



IMPORTACIÓN

Sistema Importación Adaptado al Código Aduanero de la Unión

Información complementaria declaración importación CAU

>>>> SEPARATAS GENERALES <<<<<

Autor: S. G. A. A **Fecha:** 10/06/2025 **Versión:** 3.14

Revisiones

Edic.	Rev.	Fecha	Descripción	A(*)	Páginas
1	0	31/03/2022	Versión inicial 1.0	A	Todas
2	0	28/10/2022	Versión 2.0	A	Todas
3	0	02/02/2023	Versión 3.0	A	Todas
3	1	20/06/2023	Versión 3.1	A	Todas
3	2	30/09/2023	Versión 3.2	A	Todas
3	3	23/01/2024	Versión 3.3.	A	Todas
3	4	31/01/2024	Versión 3.4	A	Todas
3	5	19/03/2024	Versión 3.5	A	Todas
3	6	01/06/2024	Versión 3.6	A	Todas
3	7	01/08/2024	Versión 3.7	A	Todas.
3	8	14/10/2024	Versión 3.8	A	Todas.
3	9	29/11/2024	Versión 3.9	A	Todas.
3	10	02/12/2025	Versión 3.10	A	Todas.
3	11	10/01/2025	Versión 3.11	A	Todas.
3	12	04/04/2025	Versión 3.12	A	Todas.



Departamento de Informática Tributaria.

Subdirección General de Aplicaciones de Aduanas e I.I.EE.

Información complementaria H1

Versión 3.14

3	13	09/06/2025	Versión 3.13	A	Todas.
3	14	10/06/2025	Versión 3.14	A	Todas.

(*) Acción: A = Añadir;

R = Reemplazar

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	5
2.	CONTROL DE VERSIONES.....	5
2.1.	Version 1	5
2.2.	Versión 2	5
2.3.	Versión 3.	5
2.4.	Versión 3.1	6
2.5.	Versión 3.2	6
2.6.	Versión 3.3	7
2.7.	Versión 3.4	7
2.8.	Versión 3.5	7
2.9	Versión 3.6	8
2.10	Versión 3.7	9
2.11	Versión 3.8.....	10
2.12	Versión 3.9	11
2.13	Versión 3.10.....	12
2.14	Versión 3.11.....	12
2.15	Versión 3.12.....	12
2.16	Versión 3.13.....	14
2.17	Versión 3.14.....	15
3.	SEPARATA 1: DOCUMENTO PRECEDENTE (PREVIOUSDOCUMENT). CASILLA 1201.	17
4.	SEPARATA 2: DECLARACIÓN DE LIQUIDACIÓN H1.	29



4.1. Tributo Tipo ESPECIFICO	29
4.2. Tributo Tipo MIXTO	31
4.3. Tributo Tipo COMPUESTO.....	33
4.3.1. Max y Min Específico.....	33
4.3.2. Max y Min Advalorem	35
5. SEPARATA 3: DECLARACIÓN DE CHASIS H1. PACKAGING.	39
6. SEPARATA 4: AUTORIZACIONES.....	45
7. SEPARATA 5: ADDITIONAL INFORMATION.....	47
8. SEPARATA 6: UTILIZACIÓN DE CCQUALIFIER Y CONSIDERACIÓN DE DOCUMENTOS/CÓDIGOS COMUNITARIOS O NACIONALES.	47
9. SEPARATA 8: CONSIDERACIONES SOBRE LA TABLA H1C1102. CASILLA ADDITIONAL DECLARATION TYPE – CÓDIGO ADICIONAL DE DECLARACIÓN.	50
10. SEPARATA 9: FECHA UTILIZADA PARA VALIDAR LA DECLARACIÓN EN CABECERAS/PARTIDAS	53
11. SEPARATA 10: CÓDIGO DE DIVISA, IMPORTE DE FACTURAS, IMPORTE A CUBRIR POR LA GARANTÍA, TIPO DE CAMBIO EN EUROS, VALOR EN ADUANA.	53
12. SEPARATA 11: TIPO DE UBICACIÓN QUE PERMITE REALIZAR IMPORTACIONES.....	55
13. SEPARATA 12: CAMPOS MODIFICABLES SEGÚN EL ESTADO DE LA DECLARACIÓN.....	56
14. SEPARATA 13: VINCULACIÓN DE MERCANCÍA-VINCULACIÓN A DDA /CAE FABRICA-DEPOSITO FISCAL. DEPOSITO REF /ESTABLECIMIENTO DE IMPUESTOS SOBRE LAS LABORES DEL TABACO (ILT).	57
15. SEPARATA 14: DECLARACIÓN DE II.EE. Y CÓDIGO DE PRODUCTO R.E.A. CÓDIGOS COMUNITARIOS Y NACIONALES DEL CÓDIGO DE MERCANCÍA.....	61
16. SEPARATA 15: REDUCCIONES CONSIDERADAS EN EL H1. ELIMINADAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	62
17. SEPARATA 16: CUÁNDO SE CALCULA LA LIQUIDACIÓN, CUÁNDO SE LE DA AL OPERADOR, CUÁNDO SE TRABA LA LIQUIDACIÓN Y CUÁNDO SE DESPACHA LA DECLARACIÓN	64
18. SEPARATA 17: MODO DE ACTIVACIÓN DE DECLARACIÓN NO ACTIVA. ADDITIONAL TYPE DECLARATION= D, E, F.	66



19. SEPARATA 18: DECLARACIÓN DE UNA EXPORTACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES.	68
20. SEPARATA 19: DECLARACIÓN DE AUTORIZACIONES DE DESPACHO ENTRE EL IMPORTADOR Y EL DECLARANTE / REPRESENTANTE.	69
21. SEPARATA 20: EN BLANCO INTENCIONADAMENTE.....	70
22. SEPARATA 21: TABLA H1DOCSAL	71
23. SEPARATA 22: DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS Y040, Y041, Y042 EN ADDITIONALREFERENCE Y SU CORRESPONDENCIA CON FR1, FR2, FR3 EN ADDITIONALFISCALREFERENCE.....	73
24. SEPARATA 23: VALIDACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE DOCUMENTOS NACIONALES DE ESPAÑA DE LAS CASILLAS SUPPORTINGDOCUMENTS, ADDITIONALREFERENCE TRANSPORTDOCUMENT Y AUTHORISATIONS.	74
25. SEPARATA 24: MAYOR EXPLICACIÓN DE SIGLAS PCI, SCO, SCI, COOI, AVANZADA EN LA GUÍA. 75	
26. SEPARATA 25: USO DEL DOCUMENTO 9018 EN DOCUMENTOS DE SOPORTE (SUPPORTINGDOCUMENTS) PARA DECLARAR LOS GRN A UTILIZAR EN LA DECLARACIÓN (ESPECIAL SIMPLIFICADAS Y TIPO DE DECLARACIÓN CO, RÉGIMEN 51.11). AUTORIZACIONES DPO.79	
27. SEPARATA 26: RÉGIMEN 82. SALIDA DE D.D.A. (DEPOSITO DISTINTO DEL ADUANERO)	80
28 SEPARATA 27 RELACIONES DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACION SEGÚN EL TIPO DE DECLARACIÓN.	80
29 SEPARATA 28 CONTRASTE ENTRE MASAS (BRUTAS, NETAS), BULTOS DECLARADOS EN H1 CON SUS RELACIONES.....	83
29 SEPARATA 29 EN BLANCO INTENCIONADAMENTE.....	86
30 SEPARATA 30 CÓDIGOS EN MENSAJE DE RESPUESTA CC415R Y CLAVES EN LA BANDEJA DE ENTRADA.	86
31 SEPARATA 31 PRUEBAS EN PRODUCCIÓN / PREPRODUCCIÓN Y OBTENCIÓN DE CIRCUITO NARANJA O ROJO EN PREPRODUCCIÓN.	88



1. Introducción

Separatas con Información complementaria de H1

2. Control de Versiones

2.1. Version 1

Se adjuntan dos separatas:

- Documento Precedente 1201
- Declaración de Liquidación

2.2. Versión 2

-Nuevas separatas de la 3 a la 11

-Cambios en separata 1: Documento Precedente. Casilla 1201

- Cambios en separata 2, sobre Declaración de Liquidación:

- Punto 4.

Cambio de planteamiento: en la versión anterior no se creía necesario declarar la liquidación y en caso de hacerlo, tenía que corresponder necesariamente con la calculada.

En esta versión se vuelve al planteamiento de la Liquidación del DUA actual:

La liquidación se declarará y se harán las validaciones formales que procedan.

-Punto 4.3.1 y 4.3.2, respecto al caso de Mínimos y Máximos:

Hasta ahora en el DUA, se pueden declarar las tres posibilidades, en cualquier orden, pero al menos una de ellas con cuota distinta de cero.

En H1, se declarará de la misma manera.

2.3. Versión 3.

-Nueva redacción del punto 4.

-Nueva separata 12



2.4. Versión 3.1

Separata 1. Casilla previous document.

Se admitirá el tipo de documento 9NDD, para indicar que la casilla previous document no implica DDT. No declarable junto con otros códigos. La casilla previous document será obligatoria para declaraciones con tipo de declaración adicional "A".

Detalle del número de veces que se pueden declarar documentos en la casilla previous document y combinación no posible en esta casilla.

En el Apartado especial para el documento N337, en el punto 6, solo se considera los bultos de naturaleza a granel. El resto de naturaleza de bultos (desempaquetados o empaquetados) se exige el número de bultos.

Nuevo detalle de las etiquetas que se han de declarar para el documento N337 en su apartado especial y referencia a la guía técnica de G4 para un conocimiento de los casos.

Nueva separata 13: referida a vinculación de mercancía en depósito distinto del aduanero, deposito CAE, etc. Referido a la administración AEAT y ATC.

Nueva separata 14: referida a la declaración de II.EE en AEAT y ATC y código de producto R.E.A.

Separata 10: para incluir la lista de regímenes requeridos y solicitados y adicional al régimen en los que se puede declarar el tipo de cambio de cotización.

Separata 3: Revisión y aclaración de bultos tipo FR y casilla PACKAGING.

Separata 15: Reducciones consideradas en el H1. Eliminadas y ámbito de aplicación

Separata 4: Autorizaciones. Redefinida. .

Separata 2: Liquidación H1. Cambios y aclaraciones. Ver también "consideraciones sobre los códigos de tributos y su validación".

2.5. Versión 3.2

Rectificación para incluir el código D019 en el cuadro del punto 6.

Vinculación a deposito por la utilización del código 1500 y 5018. Anotación para ver la regla ESR0971.

Casilla de documento previo (previous Document). El número de partida del documento previo (GoodsItemIdentifier) deja de ser obligatorio pasando a ser opcional dependiendo del documento previo. Ver separata 1.

Modificación en la parte de "Explicación de las informaciones asociadas a cada elemento de esta tabla H1C1102" en su información asociada "contabilidad". Y en la nueva "validoNoCCI"



2.6. Versión 3.3

Ver Apartado especial para el documento N337 en la relación de la masa bruta con el datado en declaraciones de depósito temporal.

Separatas completas: Separata 1. Separata 2. Separata 4. Separata 5.

Nueva separata 16: Cuándo se calcula la liquidación, cuándo se le da al operador, cuándo se traba la liquidación y cuándo se despacha la declaración.

Nueva separata 17: Modo de activación de declaración No activa. Additional type declaration= D, E, F.

Nueva separata 18: Declaración de una exportación para determinados regímenes.

Nueva separata 19: Declaración de autorizaciones de despacho entre el importador y el declarante / representante

2.7. Versión 3.4

Separatas completas:

. **Separata 1.** Documento Precedente. Casilla 1201

Caso especial: Declaración del documento NIM (**N**otificación de **I**nscripción de **M**ercancía): dónde se declara y cuántas veces. Su relación con el documento NCLE, N337 y el tipo de declaración adicional Z, V.

Ver guía Notificación de Inscripción de mercancía (I2) en SEDE de la AEAT

. **Separata 4:** Autorizaciones.

. **Separata 5:** Additional Information.

. **Separata 15:** Reducciones consideradas en el H1. Eliminadas y ámbito de aplicación.

Nueva columna primer cuadro resumen indicando régimen declaraciones PreCau anteriores al régimen 44 de la declaración Cau y que éste les sustituye.

Rectificación del segundo cuadro resumen para indicar el ámbito de aplicación de códigos adicionales del régimen y tipos de documentos de la de documentos de soporte.

. **Separata 20.** Cuadros relacionados con regímenes especiales. Nueva.

2.8. Versión 3.5

Separatas completas:

. **Separata 1.** Documento Precedente. Casilla 1201

Caso especial: Declaración del documento NIM (**N**otificación de **I**nscripción de **M**ercancía): dónde se declara y cuántas veces. Su relación con el documento NCLE, N337 y el tipo de declaración adicional Z, V.

Ver guía Notificación de Inscripción de mercancía (I2) en SEDE de la AEAT

. **Separata 4:** Autorizaciones.



2.9 Versión 3.6

Separatas completas:

- . **Separata 8: Consideraciones sobre la tabla H1C1102. Casilla additional declaration Type – código adicional de declaración.**

Nuevo:

- . Se admite tipo de declaración A, D con la pendencia 9CO- Pdte. Levante sin Espera Concesión de contingente- **y sin necesidad de declarar autorización SDE.**
- . **Nueva información asociada - AdmiteCompl.Document-** Hace referencia a si puede enviarse el mensaje de complementación de documentos pendientes, por tipo de declaración. Ver punto 13 de la guía de servicios web: “Servicio Web presentación Doc. Justificativos Pendientes, tras el levante”.
- . **Nueva información asociada –NumeroGoodsShipment-**: Número de Goodshipment declarable en función del valor de la casilla tipo de declaración.
- . **Recomendable ver** “Explicación de las informaciones asociadas a cada elemento de esta tabla H1C1102”. Se han modificado valores en la tabla, p.e. las declaraciones de importación con tipo de declaración adicional B, admiten pendencias.

- . **Separata 13: Vinculación de mercancía-Vinculación a DDA /CAE fabrica-deposito fiscal. Deposito REF /establecimiento de impuestos sobre las labores del tabaco (ILT).**

Valor asumido para Preference en caso de su no declaración (y no grabado en base de datos AEAT: por posibles consultas o respuesta al mensaje enviado).

SUPRESIÓN RÉGIMEN 49:

El régimen 49 es sustituido por los siguientes casos: A.1, A.2, B.2, B.4.

- . **Separata 21: Tabla H1DOCSAL.**

Especifica cuándo se debe declarar unidad y cantidad en documentos de soporte.

- . **Separata 15. Reducciones consideradas en el H1. Eliminadas y ámbito de aplicación.**

Eliminación de columna “medida Taric” en la tabla que hace referencia a reducción antigua y reducción nueva en H1.

- . **Separata 22: Declaración de documentos Y040, Y041, Y042 en additionalReference y su correspondencia con FR1, FR2, FR3 en additionalFiscalReference.**

Nuevo.

- . **Separata 1: Documento Precedente. Casilla 1201.**

Modificado: Etiquetas a rellenar en el mensaje XML para el caso del documento N337.

Ver Anexo I.

- . **Separata 4: Autorizaciones.**

Lo más remarcable, aunque se aconseja lectura completa.

Periodo transitorio en autorizaciones de RR.EE. simplificadas. Se detalla tabla para periodos transitorios H1



Cuadro general: donde se dice: cuantas autorizaciones por tipo, donde se declara y titularidad de la misma: en la casilla de Authorisation.

Autorizaciones simplificadas con letra E en su sexta posición del número de autorización.

2.10 Versión 3.7

. Separata 14. Declaración de II.EE. y código de producto R.E.A. Códigos Comunitarios y nacionales del código de mercancía.

Nuevo: Rango de valores para determinar si los códigos adicionales son comunitario o nacionales.

Separata 10. Notas sobre valuation Indicators y su influencia en valor en aduana.

Ver condición ESC0624, además.

La cotización (tipo de cambio), se declara en exchangeRate para el caso de predeclaraciones.

Otras Notas:

Releer Separata 17: Modo de activación de declaración No activa. Additional type declaration= D, E, F.

Se detalla que cuando una declaración es D,E,F y además el modo de activación es la aduana y además se han declarado DDT ya activas: entonces la declaración de oficio por la Aduana pasara a A,B,C y se activará automáticamente al igual que en dúa PreCAU. De igual manera a cuando sin informar la DDT se informa y se encuentra activa.

Además, si modo de activación es "ADUANA": y la predeclaración tiene DDT/G4 activas, entonces se activa la declaración y se cambia el tipo de declaración adicional automáticamente de oficio.

No se puede cambiar el tipo de activación de OPERADOR a ADUANA si todas las DDT/G4 de la declaración se encuentran activas.

Separata 13. Punto C.- VINCULACIÓN A DESTINO FINAL. NUEVO CÓDIGO RÉGIMEN 44

Código 131. Nuevas medidas, nuevas reducciones, país de destino no ES y códigos obligatorios en additionalFiscalReference.

Separata 15. Reducciones eliminadas.

Actualización del cuadro.

Eliminación del segundo cuadro que había.

Preferencia y reducción se validan contra la tabla CSRDC603

. Separata 4: Autorizaciones.

Periodo transitorio en autorizaciones de RR.EE. simplificadas. **Se detalla tabla para periodos transitorios H1 en RR.EE.**

. Separata 16: Liquidación.

Ajustes positivos/negativos en declaraciones B, C. Se declaran en la casilla de documentos de soporte con los códigos 9022, 9023.



2.11 Versión 3.8

. Separata 16: Liquidación.

Nueva: en particular lo siguiente.

No se consideran los códigos 9022 9023 que permitían declarar los ajustes positivos y negativos en el caso de declaraciones B, C.

Para declaraciones del tipo B, y debido a la necesidad de realizar el trabado sobre el GRN por la cantidad a garantizar, se habilita, en la casilla supporting Documents, los documentos solo obligatorios para B,E.

Se debe declarar a nivel de partidas GoodsShipmentItem. El importe a declarar debe ser lo que el operador haya calculado para garantizar. Este puede ser igual a cero.

7018	H1-Importe a garantizar en declaraciones simplificadas tipo B/E (AEAT)
----------------------	--

7019	H1-Importe a garantizar en declaraciones simplificadas tipo B/E (ATC)
----------------------	---

. Separata 1

Ver Apartado especial para el documento N337, donde se ha incluido un nuevo formato para datado contra DDT/G4 por SOLO número de conocimiento (caso 5).

Fe de erratas: señalizadas en rojo.

. Separata 24 – nueva:-

Mayor explicación de siglas PCI, SCO, SCI, COOI, avanzada en la Guía.

. Separata 25 – nueva:

Mayor explicación para el uso de GUARANTEE.GRN.

. Referencia al código C505-CGU, de no declarables en H1 en la casilla de autorizaciones, ya que se utilizan los GRN (número de referencia de la garantía). Ver tabla H1NOENH1.

. Separata 2:

Modificación en la parte de explicación de la modalidad de pago – method of payment- para señalar que tal método debe ser igual por administración AEAT o ATC. Se suprime el código A003 en additional Information.

. Separata 13:

Caso B.3: eliminación del nombre de la tabla y sustituido por censo (tiendas libres de Impuestos).

Nueva redacción de vinculación en DDA/ DREF / CAE / ILT.

Exigencia de declaración de documentos 1500 / 1500 / 5004 / 8001, respectivamente.

. Separata 8

Antes:

La simplificada B no admite complementación de documentos pendientes. Tampoco lo admite su complementaria X ya que si faltara algún documento debería declararse en esta complementaria.

Ahora:



La simplificada B no admite complementación de documentos pendientes. Solo lo admite su complementaria X.

2.12 Versión 3.9

Separata 8: Consideraciones sobre la tabla H1C1102. Casilla additional declaration Type – código adicional de declaración

Redundando en las declaraciones con tipo declaración adicional X:

- a) La declaración X admite pendencias.
- b) La declaración X admite complementación de documentos pendientes.
- c) Redefiniciones

X	Declaración completa complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en B / Declaración completa estándar falta de documentos X+
X	Declaración completa complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en B 1..1 / Declaración completa estándar falta de documentos X+ Similarmente a A, y además se pueden declarar pendencias 9VG,9OR,9DU (esto permitirá que se complemente con mensaje aparte los documentos que pudieran faltar para ultimar estas pendencias). Cuando se ultimen todas las pendencias el tipo de declaración seguirá siendo X

Separata 16: Liquidación.

Por error, queda así.

Nueva: y en particular lo siguiente.

No se consideran los códigos 9022 9023 que permitían declarar los ajustes positivos y negativos en el caso de declaraciones B, C.

Para declaraciones del tipo B, y debido a la necesidad de realizar el trabado sobre el GRN por la cantidad a garantizar, se habilita, en la casilla supporting Documents, los documentos solo obligatorios para B,E.

Se debe declarar a nivel de partidas GoodsShipmentItem. El importe a declarar debe ser lo que el operador haya calculado para garantizar. Este puede ser igual a cero.

7018	H1-Importe a garantizar en declaraciones simplificadas tipo B/E (AEAT)
7019	H1-Importe a garantizar en declaraciones simplificadas tipo B/E (ATC)

Separata 13: Vinculación a DDA, DREF, CAE, ILT.

Eliminación de la obligación de declarar el código C651 junto con el código 5016

C651-Documento administrativo electrónico (e-AD), según lo dispuesto en el artículo 3, del Reglamento (EU) 2022/1636

5016-CAE del expedidor registrado que vaya a emitir el e-DA, en importaciones

Separata 18: Declaración de una exportación bien en previous document o supporting Documents y documentos obligatorios u opcionales en la supporting documents.

Completa.

Separata 1:

En su apartado de **Combinaciones de tipos de documentos en previous Documents.**



2.13 Versión 3.10

Separata 18: Declaración de una exportación bien en previous document o supporting Documents y documentos obligatorios u opcionales en la supporting documents.

Completa.

Para dar a conocer que el régimen 63 es similar al régimen 61 en cuanto a la declaración del MRN de exportación en previous document o bien un opcional en supporting documents.

2.14 Versión 3.11

Separata 4: Autorizaciones.

Periodo transitorio. Leer completo esa parte.

Con especial hincapié en el caso del punto b) para autorizaciones normales especiales por medida TARIC {CST,DET,MIL}, indicando que la autorización a declarar en el documento 7016 no puede con sigla ESDS y sí con sigla ESDE en periodo transitorio.

Separata 25 Lo remarcado en negrita en el punto 3.

Punto 3: Para declaraciones con tipo de declaración CO (que implica un F15 en additionalProcedure, **excepto para el régimen 82 que no se permite declarar tal F15**)

Separata 26. Nueva.

Separata 15. El régimen 82 permite no declarar preference.

Si régimen solicitado es 51,53,**82** y no se declara Preference, se asume Preference 100.

2.15 Versión 3.12

Separata 2.

- Se elimina la etiqueta **<payableTaxAmount>99.99</payableTaxAmount>** de todos los ejemplos de declaración de la liquidación, ya que no se puede declarar según la regla **ESR0996**.

- Añadimos en los ejemplos la etiqueta opcional:

<ccQualifierForMeasurementUnitAndQualifier/>, aunque sólo se utilizará en CCI, de la misma manera que **<ccQualifier/>**

Erratas:

- En los ejemplos de la versión H1-CAU, donde aparece unidad de medida **UN** como **<measurementUnitAndQualifier>**, se sustituye por **NAR** (código equivalente comunitario) de la misma manera que aparece DTN en versión H1 para QN en versión DUA.



- En la modalidad de pago, <methodOfPayment>: ver reglas: **ESR0969** y ESR0978 en vez de **ESC0998** y ESR0978.

Separata 10.

Nueva redacción para mayor claridad, identificando ExchangeRate con “Tipo de Cambio en Euros”. Se sustituye la palabra cotización por tipo de cambio en euros.

Separata 1.

La Fecha aceptación en el H1 (dateOfAcceptance) debe ser igual a Fecha de aceptación de I2 (declarationAcceptanceDateAndTime).

Página 18: fila 5 referenciando a DUA. Mayor detalle.

En el apartado de **Combinaciones de tipos de documentos.**

. Página 21:

Fila donde referencia a N337. Su apartado 3 es nuevo.

. Página 22:

Fila donde referencia a NMRN+DUA: nuevo detalle donde se referencia a N337.

Fila donde referencia a NMRN+NIM: en la parte de opcionales se incluye una nueva referencia a N337.

Separata 8.

No consideración de la información asociada “AdmiteCompl.Document”. Solo es válida la siguiente: “NotificacionDocument”

Separata 22. Declaración de los códigos FR1, FR2, FR3.

Mayor explicación de dónde se declaran los códigos FR1, FR2, FR3 en additionalFiscalReference.

Separata 3. Para permitir declarar tipo de bultos FR (chasis) con otro tipo de bultos empacquetados (caso de ensamblaje de vehículos).

Entera.

Separata 21: Tabla H1DOCSAL.

Nuevo Valor de la información asociada H1DOCSAL.CantidadOblSiAutorEs:

Si su valor es S, entonces es obligatorio declarar la unidad y cantidad **SOLO** si la autorización de RR.EE. declarada en los documentos 7016 7017 es de España. Para otros países la unidad y la cantidad son opcionales

Separata 28 Nueva.

Relaciones de la declaración de importacion según el tipo de declaración.



Separata 15 Consideraciones.

Ver completamente "Notas sobre Preference. Códigos 511, 512, 1501, 1502, 1503

Separata 4 Consideraciones.

Página 53: punto 1 aclarando qué documentos sin/con medida CST, DET, MIL.

Separata 23:

Aclarando donde se declaran documentos nacionales para la antigua casilla 44, desdoblada en 4 para H1: supporting Documents, additional reference, Transport Document y Authorisations.

2.16 Versión 3.13

En la tabla H1SEDE (listado de tablas manejadas en H1), se incluyeron: H1RE44, H1RE4648, H1RE51, H1RE53, H1SP150X, H1CCIEST. LQNAT490

Separata 15: rectificación y cambios.

Eliminación de la columna "Al menos 1 en Additional Information" del cuadro.

Justificado al estar explicado en la separata de RR.EE. y en la tabla H1RE44.

Traslado al histórico de parte de la separata 15 "Información complementaria declaración importación CAU >>>> SEPARATA ESPECÍFICA REGIMENES ESPECIALES <<<<<"

Separata 28 Nueva.

Explicación de comparación de masas y bultos de H1 en sus relaciones.

Separata 30: Nueva.

Explicación de códigos en respuesta CC415R y claves en Bandeja de Entrada.

Separata 4: Modificaciones.

Llevado a la separata específica de RR.EE. de nueva creación. Documentación aparte.

"Información complementaria declaración importación CAU >>>> SEPARATA ESPECÍFICA REGIMENES ESPECIALES <<<<<"

1.- Información sobre periodo transitorio. (Ver en la separata 2 de RR.EE.).

2.- tipos de autorizaciones. (Ver en la separata 1 de RR.EE.).

3.- Toda la información sobre los distintos RR.EE. (Ver en HISTORICO – 1 de RR.EE)

4.- La tabla H1REG371 y su explicación. (Ver en separata 9 de RR.EE)

5.- Resumen de RR.EE. (Ver en HISTORICO – 1 de RR.EE).

Separata 5: Modificaciones.

Eliminación de notas sobre códigos AN990, AC990, AD019 en additionalInformation. (ver separata 3 de RR.EE)

Eliminación de c) declaración de códigos 7016 / 7017 en supporting Documents. (Ver en separata 8 de RR.EE)

Separata 13: Modificaciones.

Llevado a la separata específica de RR.EE. de nueva creación. Documentación aparte.

"Información complementaria declaración importación CAU >>>> SEPARATA ESPECÍFICA REGIMENES ESPECIALES <<<<<"

1.- Punto c.- Vinculación a destino final. Nuevo código régimen 44. (Ver en la separata 7 de RR.EE).



2.17 Versión 3.14

Separata 30: Modificada.

Modificación para hacer más corta la clave B.E. a dejar en Bandeja de Entrada por parte de la Aduana.

Separata 31: Nueva.

Para indicar los métodos de prueba en producción y preproducción (modo test o bien por recinto) y obtención de circuito N / R en preproducción.





3. Separata 1: Documento Precedente (previousDocument). Casilla 1201.

Validación del tipo de documento:

a) 1.- Declaraciones NO CCI:

Los tipos nacionales con el ccqualifier no declarado se validarán respecto a la tabla H1G1201N. Así mismo: los comunitarios también se validarán contra esta tabla.

b) Declaraciones SÍ CCI:

Los tipos nacionales con ccqualifier=ES se validarán respecto a la tabla H1G1201N y los comunitarios se validarán respecto a la tabla CSRDC214.

2.- La casilla será obligatoria cuando el tipo de declaración adicional (additionalDeclarationType) sea {A, B, C, U, V, X, Y, Z} en declaraciones no CCI. También lo será cuando la declaración es CCI y España es PCI.

3.- Correspondencia código comunitario H1 con antiguos códigos en la Cas. 40 dúa.

Código	Descripción	Sustituye en antigua Cas. 40
N337	Declaración de depósito temporal	X+{SUM,SUA,337}
NCLE	Referencia/fecha de la inscripción en los registros del declarante	
NMRN	Declaración/notificación MRN	Z+{DVD,RUN,TRS,IDA,DUA}
N955	Cuaderno ATA	Z+955

4.- Códigos nacionales a utilizar en España.

Código	Descripción	Sustituye en antigua Cas. 40	Formato
9ZZZ	Otros	Z+ZZZ	AAAAMMDD fecha de la introducción o la fecha última del período
9IRR	Entrada Irregular	Z+IRR	AAAAMMDD fecha de la entrada irregular
9EQV	Entrada Equipaje Viajeros	Z+EQV	AAAAMMDD. Fecha.
9EZF	Entrada en Zona Franca	Z+EZF	AAAAMMDD. Fecha.
9NDD	Exclusivamente para recintos aduaneros sin declaración de depósito temporal (DDT), en sustitución de esta. No puede declararse junto con otros códigos.	----	Libre



5.- Formato de los anteriores documentos.

Tipo de documento	Referencia del documento
N337	Ver " apartado especial para el documento N337 " más abajo.
N955: Cuaderno ATA PreviousDocument.Reference= 2022010120220303 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier no se declarará, ni incluso con valor cero	AAAAAMMDDAAAAAMMDD más dos fechas en formato AAAAMMDD, siendo la primera fecha la de entrada en la UE de la mercancía, y la segunda fecha la de caducidad del cuaderno.
NCLE: Entrada en Registros del Declarante PreviousDocument.Reference= 20220101:MI_Referencia. PreviousDocument.GoodsItemIdentifier, no se declarará, ni incluso con valor cero	AAAAAMMDD:Referencia del operador Se declarará la fecha de entrada en registro, AAAAMMD, dos puntos :. Y la referencia del operador
NMRN+DUA: Declaración Importación. Cuando la declaración implique desvinculación en depósito es necesario declarar simultáneamente en la casilla PreviousDocument: código de unidad de desvinculación, cantidad que se desvincula y numero de partida mayor a cero para declaraciones de alto valor. Bajo valor no se declarará, ni incluso con valor cero <u>1.- Dúa PreCAU.</u> PreviousDocument.Type=NMRN. PreviousDocument.Reference= DUA22ES002801300001R020220101 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00010 <u>b) Dúa CAU.</u> PreviousDocument.Type=NMRN. PreviousDocument.Reference= DUA22ES002801I000001R720220101 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00001 H1 simplificado. DUA22ES002801I000001R7 <u>c) H7.</u> PreviousDocument.Type=NMRN. PreviousDocument.Reference= DUA22ESH7A000000001RD PreviousDocument.GoodsItemIdentifier no se declarará, ni incluso con valor cero	Formatos posibles: Nota el número de partida de importación se declara aparte en GoodsItemIdentifier 1.- Dúa de alto valor . Referencia del documento. 1.- PreCAU. AAES00RRRRAAAAAADAAAAAMMDD 2.- CAU. AAES00RRRRINNNNRdAAAAAMMDD donde: - AAAAMMDD fecha de finalización de la autorización otorgada para la vinculación al régimen correspondiente - Se admite declarar la referencia de un DUA no nacional si esta referencia tiene más de 3 caracteres y el 3º y 4º no son "ES". 2.- Dúa de Bajo valor. - AAESH7AnnnnnnnnnRD. - La declaración H7 de bajo valor se debió despachar en la aduana y deberá tener el estado H1: pendiente de declaración posterior de dúa de importación de alto valor.
NMRN+DUE: Declaración Exportación. Cuando el régimen de la declaración según la tabla H1REG371 obligue o permita una declaración de comercio exterior de exportación Ver separata 18: se debe declarar la exportación en previous document. Ejemplo MRN españoles.	Nota el número de partida de exportación se declara aparte en GoodsItemIdentifier



1.- Dúe PreCAU. PreviousDocument.Type=NMRN. PreviousDocument.Reference= DUE22ES00280110000017 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00010 b) Dúe CAU. PreviousDocument.Type=NMRN. PreviousDocument.Reference= DUE24ES002801100001A3 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00001	
NMRN+NIM: Notificación de inscripción de la mercancía. Cuando la declaración implique la declaración previa de notificación de inscripción de la mercancía. Ver guía Notificación de Inscripción de mercancía (I2) en SEDE de la AEAT. PreviousDocument.Type=NMRN. PreviousDocument.Reference= NIM24ES009999N0027771 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00001	
Desvinculación de depósito: NMRN+ {DVD, RUN, TRS, IDA} Cuando el documento de depósito implique desvinculación en depósito es necesario declarar simultáneamente en la casilla PreviousDocument: código de unidad de desvinculación, cantidad que se desvincula y numero de partida mayor a cero. NMRN+DVD: Declaración Inclusión Depósito NMRN+IDA: Declaración Inclusión Depósito. Domiciliación NMRN+RUN: Declaración Depósito Reversión Unidades NMRN+TRS: Declaración Depósito Transferencia Depósitos Ejemplo: PreviousDocument.Type=NMRN. PreviousDocument.Reference= DVD22ES002801D00001R7 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00001	Formato PreCau. RRRRAAAANNNNNN - RRRR es el recinto aduanero del documento previo, - AAAA: año. - NNNNNN número de registro del documento. Formato CAU. AAES00RRRRDNNNNNRd - AA: dos últimos del año. - ES: fijo - RRRR: recinto aduanero. - D: fijo. - NNNNN: número de secuencia. - d: dígito de control.

Nota: de la lista de códigos según la tabla CSRDC214 (códigos comunitarios) solo son válidos los {N337, NCLE, NMRN, N955} cuando la declaración no implica CCI. Siendo CCI si el ccqualifier no es ES, se admitirían todos los de esa tabla CSRDC214.



Lugar de declaración de documentos de la previous Document, nº de veces, combinaciones de documentos y documentos declarable y utilizables dependiendo del dominio (nacional o CCI) de la declaración.

Lugar y numero de ocurrencias.

Ver, además, regla ESR0868.

Código	NOTAS	Número máximo a declarar en partida/cabecera.
N337		0..M en partidas
NCLE	Se puede declarar en cabeceras o en partidas. Obligatorio para tipo de declaraciones Z, V.	1 en partidas. 1 en cabeceras. Solo en cabeceras o solo en partidas.
N955		1 en partidas.
Declaración deposito NMRN. ReferenceNumber : empieza por {DVD,RUN,TRS,IDA}	Declara el número de partida del dvd...	1 en partidas.
Declaración importacion NMRN. ReferenceNumber: empieza por DUA	Obligatorio para declaraciones X, Y, U, para declarar el MRN del simplificado {B, C}. No es necesario número de partida. H7: El MRN en cabecera sin número de partida. Declara el número de partida del DUA	X, Y, U: 1 cabecera. H7 Resto: 1 partida.
Declaración de exportación NMRN. ReferenceNumber: empieza por DUE.	Declara el número de partida del DUE.	1 en partidas.
Declaración de Notificación de inscripción de mercancía (I2) NMRN ReferenceNumber: empieza por NIM	La Declaración NIM es obligatorio declararla cuando: 1.- Si el operador tiene dispensa según la casilla XIV/1 de la autorización EIR, pero, circunstancialmente, la Aduana ha fijado la obligatoriedad de realizar la declaración de Notificación de inscripción de Mercancía – I2- 2.- Si el operador NO tiene dispensa de según la casilla XIV/1 de la autorización EIR. 3.- SOLO declarable para tipo de declaraciones Z,V.	1 en cabeceras.



Códigos nacionales a utilizar en España.

Código	Descripción	Número máximo a declarar por partida.
9ZZZ	Otros	0..M
9IRR	Entrada Irregular	1
9EQV	Entrada Equipaje Viajeros	1
9EZF	Entrada en Zona Franca	1
9NDD	9NDD Exclusivamente para recintos aduaneros sin declaración de depósito temporal (DDT), en sustitución de esta. No puede declararse junto con otros códigos.	1



Reordenando ideas:

NCLE vs. NIM (sigla en reference Number para documentos previos NMRN).

NCLE

- . Los tipos de declaraciones Z, V exigen la declaración del documento previo NCLE.
- . El documento NCLE: se puede declarar a nivel de cabeceras o partidas.
 - Si a nivel de partidas: al menos ha de haber una partida con diferente número de referencia en todos los documentos NCLE entre las distintas partidas (Fecha + número referencia operador).

Documento NIM (sigla en reference Number para documentos previos NMRN).

. Ver guía Notificación de Inscripción de mercancía (I2) en SEDE de la AEAT

- . El documento NIM: solo se exigirá cuando no se tiene dispensa según la casilla XIV/1 de la autorización EIR, o bien, teniendo dispensa, la Aduana ha fijado para el operador que debe declarar los NIM con antelación a la declaración del H1.
- . El documento NIM: solo es declarable para tipo de declaraciones Z, V.
- . El documento NIM: solo es declarable a nivel de GS.
- . Si procede datado contra DDT, y fue obligatorio declarar el documento NIM, según más arriba (este documento fue el que realizó el datado en DDT), entonces, no se podrá declarar nuevamente la DDT en el H1 ya que la mercancía fue datada por el NIM.
- . La declaración Z deber ser equivalente a lo anticipado por el I2. Esto mismo se aplicará a nivel de **GS** para el caso de la V. Por ello, ha de haber concordancia entre la partida de la declaración H1 y la partida de la declaración NIM

Datos que han de ser iguales entre una declaración NIM y datos de la declaración H1 cuando ésta conlleve la declaración de una NIM en documentos previos (PreviousDocument.Type=NMRN. Y sigla NIM en número de documento (referenceNumber).

Fecha aceptación H1 (dateOfAcceptance) (declarationAcceptanceDateAndTime)	=	Fecha de aceptación de I2
Declarante del H1	=	declarante del I2.
Autorización H1 EIR	=	autorización I2 EIR
Autorización H1 CCL (opcional)	=	autorización I2 CCL (opcional).
PCI del H1	=	PCI del I2.
Ubicación de la mercancía H1	=	Ubicación de la mercancía I2.
Numero de partidas del H1 por GS	=	Número de partidas del I2 declarado en H1.
Si el NCLE está en cabeceras del H1 debe ser igual en la cabecera del I2.		

Por cada partida del **GS** que tenga un NIM, los siguientes han de ser igual.

El régimen solicitado / previo han de ser iguales entre H1 / I2.

El NCLE del H1 y NCLE del I2 (completo) (fecha:referencia del operador), en referencia del documento (referenceNumber).

Ver también regla R0597



Nota: **GS** significa **GoodsShipment**.

Combinaciones de tipos de documentos.

Código	Se puede declarar junto a
N337	Opcionalmente, una de las siguientes: 1.- NMRN+DUE-declaración de exportación (1) 2.- NCLE: Declaraciones Z, V. Recapitulativas. Ver también el NCLE más abajo. 3.- NMRN+DUA-declaración simplificada de importacion, tipo de declaración adicional {B, C}. Estos documentos declarados N337-DDT declarados en la complementaria {X, U, Y} sustituirán a los que tuviera su simplificada a complementar. Por consiguiente, el H1 complementario NO datará en DDT. Lo realizará su simplificado a complementar con las nuevas DDT. (1) Declaraciones no recapitulativas: tipo de declaración NO en {V, Z} Ver [3] más abajo en el apartado de NCLE.
NCLE Declaraciones Z, V .	Debe declarar, además, obligatoriamente, según las siguientes posibilidades: 1.- Cuando no implique la declaración de una exportación (régimen distinto de régimen {61.xx, 63.xx} o se opte por documentos opcionales en supportingDocuments: H1REG371.DocumeOpcionalSupDoc) Una de las siguientes: A) N337. B) NMRN. Declaraciones {DVD, RUN, TRS, IDA, DUA}. C) NMRN. Declaración {NIM} 2.- Cuando implique la declaración de una exportación régimen {61.xx, 63.xx} y se opte por la declaración de un MRN-EXPORTACION según H1REG371. DeclaracionOpcional) Una de las siguientes: A) N337 y, además, NMRN con tipo declaración {DUE}. B) NMRN con tipo declaración {NIM} y, además, NMRN con tipo declaración {DUE}. Notas: 1.- NIM + N337: son incompatibles: no se pueden declarar simultáneamente. 2.- Entiéndase el concepto "implique la declaración de una exportación" y para ello léase la separata "18 Declaración de una exportación para determinados regímenes", aunque se haga breve comentario aquí. [3] Se puede declarar una exportación (en la casilla de documentos previos-previousDocument) o bien, un documento en la casilla de documentos de soporte según la tabla H1REG371. DeclaracionOpcional y H1REG371.DocumeOpcionalSupDoc. Respectivamente. Pero solo una de las dos opciones. O MRN de exportación en previous o un documento en supporting. El "implique" se refiere a cuando se elige la opción de declaración del MRN de exportación en la previous y no la opción de un documento en la casilla de documentos de soporte.



N955	--
NMRN+{DVD,RUN,TRS,IDA} [1]	--
NMRN+DUA	Cuando el número de referencia (referenceNumber) precedido de la sigla DUA sea un MRN de un H1 simplificado, entonces: se permitirá declarar el documento, además, N337 para indicar las DDT de la complementaria {X, U, Y} que sustituirán a los que tuviera su simplificada a complementar {B, C}. Por consiguiente, el H1 complementario NO datará en DDT. Lo realizará su simplificado a complementar con las nuevas DDT.
NMRN+DUE	Obligatorio uno de los siguientes {N337, NIM}
NMRN+NIM (declaración de inscripción en los registros)	Obligatorio: 1.- NCLE Opcional 1 de las siguientes: a) NMRN+DUE. b) N337. Para indicar las DDT que sustituirán a las DDT de la declaración de inscripción en los registros del operador (I2) Por consiguiente, el H1 con tipo de declaración {V, Z} NO datará en DDT si se declara un N337, actualizará la declaración I2 que será la que realmente efectúe el datado en DDT.
9ZZZ [1]	Opcional 1.- 9ZZZ (cuando se declare más de un 9ZZZ).
9IRR	--
9EQV	--
9EZF	--
9NDD	--

[1] Si el régimen precedente es 80 se debe declarar un NMRN con sus siglas {DVD,RUN TRS,IDA} en su número de referencia, o bien, un documento 9ZZZ.



Documentos declarables por dominio (nacional, CCI)

Entiéndase “utilizable en España”: España considera el número de referencia declarado. Si es, por ejemplo, una sumaria de depósito temporal, España realiza su datado por lo declarado en el H1.

Código	Utilizable en España declaración NO CCI	Utilizable en España declaración CCI Siendo España SCI	Utilizable en España declaración CCI Siendo España PCI
N337	SI	NO [1] [2]	SI [5]
NCLE	SI	NO [4]	SI [5]
N955	SI	NO	SI [5]
NMRN+{DVD,RUN,TRS,IDA}	SI	NO [1] [4]	SI [5]
NMRN+DUA	SI	NO [1] [3]	SI [5]
NMRN+DUE	SI	NO [1] [3]	SI [5]
NMRN+NIM	SI	NO [1] [4]	SI [5]
9ZZZ	SI	NO declarable [4]	SI [5]
9IRR	SI	NO declarable [4]	NO declarable
9EQV	SI	NO declarable [4]	NO declarable
9EZF	SI	NO declarable [4]	NO declarable
9NDD	SI	NO declarable [4]	SI [5]

[1]: En número de referencia no se puede declarar un MRN que haga referencia a declaraciones españolas. Por ejemplo, no se puede declarar para el código N337 (declaraciones de depósito temporal) cuyo MRN sea ES. PreviousDocument.ReferenceNumber= 24**ES**00280180000019.

[2] El calificador (ccqualifier) no puede ser blanco o ES para este código N337

[3] Si el ccqualifier es blanco o ES: se validará la existencia en España de su número de referencia.

[4] El ccqualifier no puede ser blanco o ES.

[5] España solo **utiliza** los que tengan ccqualifier = ES.

Ver separata 6 “Utilización de ccqualifier y consideración de documentos/códigos comunitarios o nacionales”.



Apartado especial para el documento N337.

Datado contra sumarias.

- . El número de bultos y kilos declarados en la casilla previous document ha de ser igual al número de bultos y kilos brutos de la partida H1 en sus casillas individuales correspondientes.
- . Para el documento N337: el código de unidad de medida ha de ser KGMG.
- . El documento N337: solo en partidas no en cabeceras, según tabla H1NOCABE.
- . Cuando en una partida de una DDT no tenga bultos disponibles, bien porque no dispuso de ellos desde el inicio o bien porque los datados realizados dejen sin bultos disponibles en la partida de la DDT; si quedara masa bruta por datar sin bultos disponibles, el tipo de bulto en el H1 ha de ser a granel (tabla CSRDC181).

Ver regla ESR0989 en reglas y condiciones importación CAU.

Consideración:

Se debe tener en cuenta que, al cruzarse con una declaración previa tipo N337 (Casilla de documentos previos -Previous Documents), declaración de depósito temporal, la masa bruta declarada se tratará de la siguiente manera

- declaraciones de depósito temporal preCAU.

La masa bruta superior a 1 kg, que incluya una fracción de unidad (kg), se redondeará en unidades de Kg a la unidad más cercana, teniendo en cuenta que las fracciones de 0,5 Kg exactos se redondearán a la unidad superior.

La masa bruta inferior a 1 kg se tratará con los decimales declarados.

- declaraciones de depósito temporal CAU (G4). Se considerarán la masa bruta con la parte entera y decimal declarada.



Etiquetas a rellenar en el mensaje XML.

---<PreviousDocument>	
----<sequenceNumber>	+1 por cada ocurrencia.
----<type>	N337
----<ccQualifier>	. Declaración CCI: a) Si no declarado. Lo usa la Aduana de la declaración: si es española: aduana española, si no, la aduana no española. b) Si declarado con valor ES: lo usa la Aduana española . Declaración NO CCI: No permitido declararlo.
----<referenceNumber>	1.- MRN de DDT (preCau). (A18): <u>AAES00RRRR81234567D</u> No se permitirá declarar por número de escala RRRRANNNNNN o RRRRAANNNNNN. Se debe cambiar a formato MRN (A18) de fácil traslación Ver Anexo I: traslación de formato número de escala a MRN. Número de ocurrencias máximo = 99 2.- MRN de G4/G5. (A18). <u>24ESG4A000000001U6</u> Numero de ocurrencias máximo = 99 3.- Nº vuelo y conocimiento. (A70 máximo). Formato aéreo. <u>AAAAMMDDCCCVVVV+CCC...CCC</u> . AAAAMMDD: Fecha del vuelo. . CCC: compañía. . VVVVV: número de vuelo. . CCC...CCC (conocimiento). Numero de ocurrencias máximo = 99 4.- MRN+conocimiento (A70 máximo) [Exclusivo Ceuta y Melilla (1)] <u>AAES00RRRR81234567D+CCC...CCC</u> Numero de ocurrencias máximo = 1 5.- Número de conocimiento. (A70 máximo) (no se conoce ni MRN (caso 1 o 2, ni número de vuelo caso 3). Ejemplo: <u>Q7240916CONO382HC2</u>
----<typeOfPackages>	Tipo de bultos.
----<numberOfPackages>	Número de paquetes.
----<measurementUnitAndQualifier>	KGMG
----<quantity>	Cantidad de kilos brutos.



----<goodsItemIdentifier>	1.- No se declarará, ni incluso con valor cero en el caso 4. 2.- Obligatorio para 1 y 2 y mayor a cero. 3.- Caso 3 y caso 5. 1. obligatorio cuando tenga que hacer referencia al número de partida Global o bien al número de partida Local y mayor a cero. 2. Opcional resto de casos.
---------------------------	--

(1)

Exclusivo Ceuta y Melilla: y además lo siguiente en AdditionalInformation

<AdditionalInformation

<code>A0004

<ccQualifier> - ver detalle más arriba sobre ccqualifier -

<text>E

(2)

Para conocer el MRN de una declaración de DSDT asignado a un número de escala puede consultar el Anexo I de más abajo o emplear el "Servicio web de Consulta de información de DSDT (DSDTCons)" en la "**Guía de web service de Consulta de información de DSDT**"

Para conocer el MRN de una declaración de G4 asignado a un número de escala y conocimiento puede emplear el "Servicio web de Consulta General de G4 (G4Cons)" en la "**Guía técnica para la presentación de declaraciones G4**"

Los documentos referidos se pueden encontrar en el apartado de "Guías Técnicas" de la Sede electrónica de aduanas:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/aduanas/aduana-electronica.html>



4. Separata 2: Declaración de Liquidación H1.

En esta separata se plantea con ejemplos cómo declarar la nueva Liquidación H1 para los distintos casos de Arancel que pueden presentarse.

La liquidación debe declararse y se harán las validaciones formales que procedan.
A tener en cuenta:

La **modalidad de pago**: **<methodOfPayment>**:

- debe ser la misma por administración AEAT o ATC.
- Si la liquidación de la partida implica una deuda real, deuda sin determinar, deuda potencial, será necesario declarar la modalidad de pago. Ver reglas ESR0978 y ESR0969

Para el cálculo de la liquidación, los **códigos adicionales del régimen <additionalProcedure>**, se evaluarán en el siguiente orden:

1. códigos comunitarios.
2. códigos nacionales que no empiecen por 9.
3. códigos nacionales que empiecen por 9.

Y dentro de estos 3 grupos se aplicarán por orden de declaración. Ejemplo: declarado: 119, 9OR, D06, D07. Liquidación: D06, D07, 119, 9OR.

4.1. Tributo Tipo ESPECIFICO

- **Mercancía 1701139000: 41,9 €/ QN.** Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo, Que NO se destine al refinado.
- **Masa Neta. (Cas 38/ 18 01 000 000): 23.517,00 Kg**
235,17 QN X 41,9 €/ QN = **9.853,62 €**
- **Valor en Aduana: 23.867,44 €**
- **Taric:**

Medidas asociadas a una nomenclatura										
A.	Medida	Área	C. Adic	Conting.	Reglamento	Tipo	Div.	U.M.	+ Info	Dcho.
I	103 - APPL	TODOS			4R1110060	41,900	EUR	QN		1
I	442 - CIM	SURV			1R1524479					
E	447 - CEM	SURV			1R1524479					
I	750 - Organ	TODOS			1R2123060					
I	DDA - DDA	TODOS			1E9500010					
I	IGI - IGIC	TTO2			1L9100202	3,000				1
I	IVA - IVA	TODOS			1E9500010	10,000				1
I	REI - REAI	TODOS			1R0602470					
I	SNM - SANIM	TODOS			1O9426390					
T	TIP - T-MIP	TTO2			1O0000010	7.000,000		KN		1

A00- Específico-

DUA		H1	
CLASE:	A00	TAX TYPE:	A00



Departamento de Informática Tributaria.
Subdirección General de Aplicaciones de Aduanas e I.E.E.

Información complementaria H1

Versión 3.14

TIPO:	41,90	TAX RATE:	41,90
UNIDAD FISCAL:	QN	MEASUREMENT UNIT AND QUALIFIER:	DTN ó DTNN
BASE IMPONIBLE:	235,17	QUANTITY:	235,17
		AMOUNT:	
CUOTA IMPORTE:	9.853,62	TAX AMOUNT:	9.853,62

Añadimos también el ejemplo de declaración del IVA, (tipo Advalorem)

B00- IVA- (Base Imponible = Valor en Aduana + Cuota A00)

<u>DUA</u>		<u>H1</u>	
CLASE:	B00	TAX TYPE:	B00
TIPO:	10	TAX RATE:	10
UNIDAD FISCAL:	%	MEASUREMENT UNIT AND QUALIFIER:	
BASE IMPONIBLE:	33.721,06	QUANTITY:	
		AMOUNT:	33.721,06
CUOTA IMPORTE:	3.372,11	TAX AMOUNT:	3.372,11

DUA

<C47TributoDeclarado>

<C47TributoClase>A00</C47TributoClase>

<C47TributoBaseImponible>235.17</C47TributoBaseImponible>

<C47TributoTipoImpositivo>41.90</C47TributoTipoImpositivo>

<C47TributoIndicadorMaxMinNor/>

<C47TributoUnidadFiscal>QN</C47TributoUnidadFiscal>

<C47TributoCuota>9853.62</C47TributoCuota>

</C47TributoDeclarado>

<C47TributoDeclarado>

<C47TributoClase>B00</C47TributoClase>

<C47TributoBaseImponible>33721.06</C47TributoBaseImponible>

<C47TributoTipoImpositivo>10.00</C47TributoTipoImpositivo>

<C47TributoIndicadorMaxMinNor/>

<C47TributoUnidadFiscal>%</C47TributoUnidadFiscal>

<C47TributoCuota>3372.11</C47TributoCuota>

</C47TributoDeclarado>

H1

<DutiesAndTaxes>

<sequenceNumber>1</sequenceNumber>

<taxType>A00</taxType>

<ccQualifier/>

<methodOfPayment>R</methodOfPayment>



```

<TaxBase>
  <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
  <taxRate>41.90</taxRate>
  <measurementUnitAndQualifier>DTN</measurementUnitAndQualifier>
  <ccQualifierForMeasurementUnitAndQualifier/>
  <quantity>235.17</quantity>
  <amount/>
  <taxAmount>9853.62</taxAmount>
</TaxBase>
</DutiesAndTaxes>
<DutiesAndTaxes>
  <sequenceNumber>2</sequenceNumber>
  <taxType>B00</taxType>
  <ccQualifier>FR</ccQualifier>
  <methodOfPayment>R</methodOfPayment>
  <TaxBase>
    <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
    <taxRate>10</taxRate>
    <measurementUnitAndQualifier/>
    <ccQualifierForMeasurementUnitAndQualifier/>
    <quantity/>
    <amount>33721.06</amount>
    <taxAmount>3372.11</taxAmount>
  </TaxBase>
</DutiesAndTaxes>

```

4.2. Tributo Tipo MIXTO

- Mercancía 0201300039: 12,8% + 303,4 €/QN. Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. Deshuesada. De calidad superior. NO de bisonte.
- Masa Neta. (Cas 38/ 18 01 000 000): 2.950,00 Kg
 29,50 QN X 303,4 €/ QN = **8.950,30 €**
- Valor en Aduana: 37.573,76 €
- Taric:

Derecho	Descripción	Tipo	Div	U.Medida	+ Info	Descripción
%(01)	% o montantes	12,800000				
+ (04)	+ % o montantes	303,400000	EUR	QN		Quintal neto (100 KN)

Específico: 29,50 QN X 303,4 €/ QN = **8.950,30 €**

Ad valorem: 37.573,76 € X 12,8% = **4.809,44 €**

A00- Específico-

DUA		H1	
CLASE:	A00	TAX TYPE:	A00
TIPO :	303,4	TAX RATE:	303,4



Departamento de Informática Tributaria.
Subdirección General de Aplicaciones de Aduanas e I.E.E.

Información complementaria H1

Versión 3.14

UNIDAD FISCAL:	QN	MEASUREMENT UNIT AND QUALIFIER:	DTN Ó DTNN
BASE IMPONIBLE:	29,50	QUANTITY:	29,50
		AMOUNT:	
CUOTA IMPORTE:	8.950,30	TAX AMOUNT:	8.950,30

A00- Advalorem- (Base Imponible = Valor en Aduana)

DUA		H1	
CLASE:	A00	TAX TYPE:	A10
TIPO:	12,8	TAX RATE:	12,8
UNIDAD FISCAL:	%	MEASUREMENT UNIT AND QUALIFIER:	
BASE IMPONIBLE:	37.573,76	QUANTITY:	
		AMOUNT:	37.573,76
CUOTA IMPORTE:	4.809,44	TAX AMOUNT:	4.809,44

DUA

```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>29.50</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>303.40</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor/>
  <C47TributoUnidadFiscal>QN</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>8950.30 </C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>37573.76</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>12.80</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor/>
  <C47TributoUnidadFiscal>%</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>4809.44 </C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

H1

```
<DutiesAndTaxes>
  <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
  <taxType>A00</taxType>
  <ccQualifier/>
```



```
<methodOfPayment>R</methodOfPayment>
<TaxBase>
  <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
  <taxRate>303.40</taxRate>
  <measurementUnitAndQualifier>DTN</measurementUnitAndQualifier>
  <ccQualifierForMeasurementUnitAndQualifier/>
  <quantity>29.50</quantity>
  <amount/>
  <taxAmount>8950.30</taxAmount>
</TaxBase>

<TaxBase>
  <sequenceNumber>2</sequenceNumber>
  <taxRate>12.80</taxRate>
  <measurementUnitAndQualifier/>
  <ccQualifierForMeasurementUnitAndQualifier/>
  <quantity/>
  <amount>37573.76</amount>
  <taxAmount>4809.44</taxAmount>
</TaxBase>
</DutiesAndTaxes>
```

4.3. Tributo Tipo COMPUESTO

Hasta ahora, para este tipo de tributos, en el DUA se pueden declarar desde una a tres posibilidades indicando: Max o Min o Normal.

En H1, al no existir el indicador Max/Min, sólo se podrá declarar una, la que se considere. Independientemente de la declarada, será la Liquidación la que calcule la que corresponda: Max, Min o Normal. Este indicador sí que se ofrecerá en salida.

4.3.1.

Max y Min Específico

- Mercancía 9101110000: 4,5%; Mínimo 0,3 €/un; Máximo: 0,8 €/un
Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué) Con indicador mecánico solamente
- Unidades Suplementarias. (Cas 41/ 18 02 000 000): 1.560 Un
- Valor en Aduana: 5.732,14 €
- Taric:

Derecho	Descripción	Tipo	Div	U.Medida	+ Info	Descripción
% (01)	% o montantes	4,500000				
MIN (15)	Mínimo	0,300000	EUR	UN		Unidades
MAX (17)	Máximo	0,800000	EUR	UN		Unidades

Ad valorem: 5.732,14 € X 4,5% = **257,95 €**

Específico: (Valida con casilla 41):



Mínimo: 0,3 €/un x 1560 = 468 €

Máximo: 0,8 €/un x 1560 = 1.248 €

A00- Específico- y A00- Advalorem-

DUA (línea 1) Específico Min		H1	
CLASE:	A00	TAX TYPE:	A00
IndicadorMaxMinNor	MI		
TIPO:	0,30	TAX RATE:	0,30
UNIDAD FISCAL:	UN	MEASUREMENT UNIT AND QUALIFIER:	NAR
BASE IMPONIBLE:	1.560,00	QUANTITY:	1.560,00
		AMOUNT:	
CUOTA IMPORTE:	468,00/0,00(*)	TAX AMOUNT:	468,00
DUA (línea 2) Específico Max			
CLASE:	A00		
IndicadorMaxMinNor	MA		
TIPO:	0,80		
UNIDAD FISCAL:	UN		
BASE IMPONIBLE:	1.560,00		
CUOTA IMPORTE:	1.248,00/0,00(*)		
DUA (línea 3) Advalorem			
CLASE:	A00		
IndicadorMaxMinNor			
TIPO:	4,50		
UNIDAD FISCAL:	%		
BASE IMPONIBLE:	5.732,14		
CUOTA IMPORTE:	257,95/0,00(*)		

(*) Sólo uno de los dos valores

En salida se calcularía el **Específico Mínimo**.

DUA

```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>1560.00</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>0.30</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor>MI</C47TributoIndicadorMaxMinNor>
  <C47TributoUnidadFiscal>UN</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>468.00 / 0.00 </C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```



```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>1560.00</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>0.80</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor>MA</C47TributoIndicadorMaxMinNor>
  <C47TributoUnidadFiscal>UN</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>1248.00 / 0.00 </C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>5732.14</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>4.50</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor/>
  <C47TributoUnidadFiscal>%</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>257.95 / 0.00</C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

H1

```
<DutiesAndTaxes>
  <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
  <taxType>A00</taxType>
  <ccQualifier/>
  <methodOfPayment>R</methodOfPayment>
  <TaxBase>
    <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
    <taxRate>0.30</taxRate>
    <measurementUnitAndQualifier>NAR</measurementUnitAndQualifier>
    <ccQualifierForMeasurementUnitAndQualifier/>
    <quantity>1560.00</quantity>
    <amount/>
    <taxAmount>468.00 / 0,00</taxAmount>
  </TaxBase>
</DutiesAndTaxes>
```

4.3.2. Max y Min Advalorem

- **Mercancía 9111200000: 0,5 €/un; Mínimo 2,7 %; Máximo: 4,6 %**
Cajas de relojes de las partidas 9101ó 9102, y sus partes, de metal común, incluso dorado o plateado: **0,5 €/un, Mínimo 2,7%; Máximo: 4,6%**
- **Unidades Suplementarias. (Cas 41/ 18 02 000 000): 325 Un**
- **Valor en Aduana: 1.453,16 €**
- **Taric:**

Derecho	Descripción	Tipo	Div	U.Medida	+ Info	Descripción
ESPC.(01)	Especifico	0.500000	EUR	UN		Unidades
MIN.(15)	Mínimo	2.700000				
MAX.(17)	Máximo	4.600000				



Ad valorem:

Mínimo: 1453,16 € X 2,7% = 39,24 €

Máximo: 1453,16 € X 4,6% = 66,85 €

Específico: (Valida con casilla 41): 0,5 €/un X 325 = 162,5 €

A00- Específico- y A00- Advalorem-

DUA (línea 1) Advalorem Max		H1	
CLASE:	A00	TAX TYPE:	A00
IndicadorMaxMinNor	MA		
TIPO:	4.6	TAX RATE:	4.6
UNIDAD FISCAL:	%	MEASUREMENT UNIT AND QUALIFIER:	
BASE IMPONIBLE:	1.453,16	QUANTITY:	
		AMOUNT:	1.453,16
CUOTA IMPORTE:	66,85/0,00(*)	TAX AMOUNT:	66,85/0,00(*)
DUA (línea 2) Advalorem Min			
CLASE:	A00		
IndicadorMaxMinNor	MI		
TIPO:	2.7		
UNIDAD FISCAL:	%		
BASE IMPONIBLE:	1.453,16		
CUOTA IMPORTE:	39,24/0,00(*)		
DUA (línea 3) Específico			
CLASE:	A00		
IndicadorMaxMinNor			
TIPO:	0,50		
UNIDAD FISCAL:	UN		
BASE IMPONIBLE:	325		
CUOTA IMPORTE:	162,50/0,00(*)		

(*) Sólo uno de los dos valores

En salida se calcularía el **Advalorem Máximo**.

DUA

<C47TributoDeclarado>

<C47TributoClase>A00</C47TributoClase>

<C47TributoBaseImponible>1453.16</C47TributoBaseImponible>

<C47TributoTipoImpositivo>4.60</C47TributoTipoImpositivo>



```
<C47TributoIndicadorMaxMinNor>MA</C47TributoIndicadorMaxMinNor>
<C47TributoUnidadFiscal>%</C47TributoUnidadFiscal>
<C47TributoCuota>66.85 / 0.00 </C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>1453.16</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>2.70</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor>MI</C47TributoIndicadorMaxMinNor>
  <C47TributoUnidadFiscal>%</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>39.24 / 0.00 </C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>325</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>0.50</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor/>
  <C47TributoUnidadFiscal>UN</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>162.50 / 0.00</C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

H1

```
<DutiesAndTaxes>
  <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
  <taxType>A00</taxType>
  <ccQualifier/>
  <methodOfPayment>R</methodOfPayment>
  <TaxBase>
    <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
    <taxRate>4.60</taxRate>
    <measurementUnitAndQualifier/>
    <ccQualifierForMeasurementUnitAndQualifier/>
    <quantity/>
    <amount>1453.16 </amount>
    <taxAmount>66.85 / 0.00 </taxAmount>
  </TaxBase>
</DutiesAndTaxes>
```



Consideraciones sobre la Liquidación Calculada:

Hasta ahora, en el cálculo de la Liquidación para DUA, interviene el país de origen y país de exportación. En H1, se añade otro país a tener en cuenta: el país de Origen Preferencial. Según el cuadro siguiente:

Preferencia	País a considerar	Tributos.
1	P. origen	Arancel + Adicionales, Antidumping, Salvaguardia.
2,3	P.origen pref	Arancel + Adicionales.
2,3	P.origen	Antidumping, Salvaguardia.
4	P.export	Arancel + Adicionales.
4	P.origen	Antidumping, Salvaguardia.

Consideraciones sobre los códigos de tributos y su validación.

Los códigos de los tributos (taxtype) se validarán de la siguiente manera. Contra la tabla: CSRDC098, códigos comunitarios; CLATRIBU: códigos comunitarios y nacionales; H1CLATRI: códigos comunitarios y nacionales (estos últimos que tengan como ccqualifier el valor ES declaraciones CCI o bien no se declare en declaraciones no CCI)

El concepto A20 (**Derechos Adicionales por salvaguardia**), no se podrá declarar. Este concepto se declarará con el código A00. Su cálculo también será un A00. Para poder distinguir un A00 de arancel de un A00 de derechos adicionales habrá que ver si existen medidas de salvaguardia: a día de hoy conocidas (enero 2024) medidas 696, 695, 651, 652. **En la tabla H1CLATRI no se encuentra el A20.** En esta tabla H1CLATRI los códigos nacionales (empiezan por numero) solo se podrán declarar con ccqualifier=ES (o sin ccqualifier declaraciones no CCI) aquellos que empiecen por el número 0,1,3,4,5. En la tabla están como 1**, etc. Estos nacionales o el resto que empiecen por otro número (2,6,7,8,9) podrán llevar el ccqualifier distinto de ES en declaraciones CCI.

Notas:

- . Ver separata 10 donde se detalla el valor en aduana. Y como se utiliza la cotización al haber eliminado el código 7008 7010 en la casilla de documentos de soporte.
- . Ver separata 14 : para II.EE.
- . Tablas relacionadas.

Tabla	Descripción	Notas
H1REG371	Régimen solicitado y previo.	Conceptos liquidación pagan/garantizan
H1REG372	Régimen adicional	Conceptos liquidación pagan/garantizan
H1CLATRI	Conceptos liquidación H1	Solo los conceptos de H1.
CLATRIBU	Conceptos liquidación.	Todos los posibles.



5. Separata 3: Declaración de Chasis H1. Packaging.

La estructura del grupo de datos de Packaging es la siguiente.

---<Packaging>	1:99		Se identifican hasta un máximo de 99 embalajes
---<sequenceNumber>	1:1	n..5	
---<typeOfPackages>	1:1	an2	Tipo de bultos
---<numberOfPackages>	0:1	n..8	Número de bultos
---<shippingMarks>	0:1	an..512	Marcas de expedición

El elemento shippingMarks es utilizado para informar las marcas de los empaquetamientos. Pero, además, en H1 es utilizado para permitir declarar el chasis, marca, modelo y marca externa del empaquetamiento referido a chasis.

Los vehículos, en H1, se declaran en el elemento **<shippingMarks>**, para <typeOfPackages> = 'FR' de la siguiente forma:

- . Número de Chasis, seguido de ":"
- . Marca del vehículo, seguido de ":"
- . Modelo del vehículo, seguido de ":"
- . MarcaExterna: este dato es opcional. Cuando se declaren varios tipos de bulto FR y también se declare este dato con el mismo valor en más de una ocurrencia de packaging, entonces se asumirá un solo paquete (p.e. motos agrupadas en un paquete).

Ejemplo: **<shippingMarks>** Chasis: Marca: Modelo: MarcaExterna de empaquetamiento FR.

Todos ellos con un máximo de 42 caracteres cada uno.

Situaciones para declarar tipo de bultos FR.

- 1.- Varios chasis en un mismo y único paquete y sin otro tipo de bultos en la misma partida.
Caso de varios chasis empaquetados en un paquete, p.e. varias motos en único paquete.
Obligatorio informar **<shippingMarks> + "MarcaExterna"**: en tipo de bulto = FR.
- 2.- Uno o varios chasis y además bultos **empaquetados para cada chasis** en la misma partida.
Caso de chasis acompañados de paquetes para llegar a ensamblar un vehículo (moto, coche, camión...).
"MarcaExterna": Es opcional, pero si se informara:
 - 1.- y es igual entre distintos números de chasis: supondría un bulto igualmente al caso anterior.
 - 2.- Para los numero de chasis sin este valor o diferente en "MarcaExterna": supondrá un bulto.
- 3.- Uno o varios chasis sin ninguna casuística anterior. Es decir, chasis no agrupados en un único paquete o bien, con otro tipo de bultos distinto de FR para ensamblar vehículos.
Caso de chasis sueltos.



“MarcaExterna”: Es opcional, pero si se informara debería ser distinta entre todos los tipos de bultos FR para no entrar en el caso 1.-

Notas:

- a) El tipo de bulto FR exige siempre el valor 1 en número de bultos.
- b) Se puede realizar, en la misma partida, cualquier combinación de los casos anteriores. Lo más normal es el caso 3, aunque se pueden mezclar. Hay que **observar**, sobre todo, “MarcaExterna” ya que supone un **SOLO** bulto al agrupar chasis cuando se declare el mismo valor en “MarcaExterna” en más de un tipo de bulto FR.
- c) El número de empaquetamientos por partida son como máximo 99.
- d) El número de paquetes es información importante para realizar el datado en DDT/G4.
- e) La declaración de chasis es importante, además, para el datado en Depósito.



Algunos ejemplos

Varios chasis en un mismo y único paquete. No hay otro tipo de bulto distinto de FR. Además, chasis sueltos para el caso de coches (con “marcaExterna” y sin ella) y una moto con otra marcaExterna.

Ejemplo 3 motos en 2 paquetes en las 3 primeras ocurrencias con Tipo de bulto: FR. La cuarta y la quinta son “chasis sueltos” de coches.

Número total de paquetes declarados = 2 (de motos) al tener 2 ocurrencias la misma “marcaExterna” y otra ocurrencia una “marcaExterna” diferente + 1 (coche1 sin marca externa) + 1 (coche2 con marca externa =marcaCoche, que no se repite): total de paquetes **reales** = 4. Total de **chasis declarados**=5.

Este número de bultos total “reales” son los que se utilizan para datar en DDT. Sin embargo: cuando el documento precedente sea un documento de vinculación a depósito el número de unidades (NAR) serán 5 y el número de chasis datados en Depósito serán 5.

En el grupo Packaging.

Numero paquetes NumberOfPackages	Chasis	Marca	Modelo	Marca Externa
1	Chasis1	Moto	M1	Externa1
1	Chasis2	Moto	M1	Externa2
1	Chasis3	Moto	M2	Externa1
1	Chasis4	Coche1	M11	
1	Chasis5	Coche2	M12	MarcaCoche

Nº Paquete “real”	Nº de chasis
1	1
2	2
1	3
3	4
4	5

H1

```
<Packaging>
  <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
  <typeOfPackages>FR</typeOfPackages>
  <numberOfPackages>1</numberOfPackages>
  <shippingMarks>Chasis1: Moto:M1:Externa1</shippingMarks>
</Packaging>
<Packaging>
  <sequenceNumber>2</sequenceNumber>
  <typeOfPackages>FR</typeOfPackages>
  <numberOfPackages>1</numberOfPackages>
  <shippingMarks>Chasis2:Moto:M1:Externa2</shippingMarks>
</Packaging>
<Packaging>
  <sequenceNumber>3</sequenceNumber>
  <typeOfPackages>FR</typeOfPackages>
  <numberOfPackages>1</numberOfPackages>
  <shippingMarks>Chasis3:Moto:M2:Externa1</shippingMarks>
</Packaging>
<Packaging>
```



```
< sequenceNumber>4</sequenceNumber>
<typeOfPackages>FR</typeOfPackages>
<numberOfPackages>1</numberOfPackages>
<shippingMarks>Chasis4:Coche1:M2:</shippingMarks>
</Packaging>
<Packaging>
< sequenceNumber>4</sequenceNumber>
<typeOfPackages>FR</typeOfPackages>
<numberOfPackages>1</numberOfPackages>
<shippingMarks>Chasis5:Coche2:M2: MarcaCoche </shippingMarks>
</Packaging>
```

Un solo chasis y además varios bultos empaquetados en la misma partida.

Tipo de bulto	Numero paquetes NumberOfPackages	Chasis	Marca	Modelo	Marca Externa
FR	1	Chasis1	coche	M1	Externa1

Tipo de bulto	Numero paquetes NumberOfPackages	Marcas (shippingMarks)
BX	321	Componentes para poder ensamblar todas las partes del vehículo junto el chasis declarado. Chasis1
BX	12	Otros componentes del Chasis1

Nº Paquete "reales"	Nº de chasis
334	1

```
<Packaging>
< sequenceNumber>1</sequenceNumber>
<typeOfPackages>FR</typeOfPackages>
<numberOfPackages>1</numberOfPackages>
<shippingMarks>Chasis1: coche:M1: Externa1</shippingMarks>
</Packaging>
```

```
<Packaging>
< sequenceNumber>2</sequenceNumber>
<typeOfPackages>BX</typeOfPackages>
<numberOfPackages>321</numberOfPackage>
<shippingMarks> Componentes para poder ensamblar todas las partes del vehículo junto el chasis
declarado. </shippingMarks>
</Packaging>
```

```
<Packaging>
< sequenceNumber>3</sequenceNumber>
<typeOfPackages>BX</typeOfPackages>
<numberOfPackages>12</numberOfPackage>
<shippingMarks> Otros componentes. </shippingMarks>
</Packaging>
```



Dos chasis en diferentes paquetes y además varios bultos empaquetados en la misma partida para ensamblar cada chasis

Tipo de bulto	Numero paquetes NumberOfPackages	Chasis	Marca	Modelo	Marca Externa
FR	1	123456	Coche	M1	Externa1
FR	1	ABCDEF	Coche	M1	Externa2

Tipo de bulto	Numero paquetes NumberOfPackages	Marcas (shippingMarks)
BX	321	Componentes ensamblaje para chasis 123456
BX	12	Componentes ensamblaje para chasis ABCDEF

Nº Paquete "reales"	Nº de chasis
335	2

Dos chasis en un mismo paquete y además varios bultos empaquetados en la misma partida para ensamblar cada chasis.

Al tener la misma marcaExterna igual a Externa1: computa como solo 1 empaquetamiento.

Tipo de bulto	Numero paquetes NumberOfPackages	Chasis	Marca	Modelo	Marca Externa
FR	1	123456	Coche	M1	Externa1
FR	1	ABCDEF	Coche	M1	Externa1

Tipo de bulto	Numero paquetes NumberOfPackages	Marcas (shippingMarks)
BX	321	Componentes ensamblaje para chasis 123456
BX	12	Componentes ensamblaje para chasis ABCDEF

Nº Paquete "reales"	Nº de chasis
334	2



Otras consideraciones sobre el grupo de datos PACKAGING.

a) Relación número de paquetes previous document con numero paquetes en Packaging.

El número total de bultos de la casilla de paquetes (Packaging.NumberOfPackages) debe coincidir con el número total de bultos de la casilla de documentos previos para el documento de sumarias (PreviousDocument.Type= N337) declarados en PreviousDocument.NumberOfPackages. Se ha de observar lo visto anteriormente para tipo bulto FR con igual marcaExterna para el caso de motos empaquetadas en un mismo paquete.

b) Naturaleza de un tipo de bulto y como se pueden declarar en el grupo PACKAGING.

La naturaleza puede ser a granel, desempaquetado, o bien ninguna de las anteriores (empaquetado).

No se pueden mezclar en la misma partida bultos a granel (tabla CSRDC181), bultos desempaquetados (tabla CSRDC182) y bultos no a granel o desempaquetados (estos últimos son los que no se encuentra ni en CSRDC181 ni en CSRDC182). La naturaleza del tipo de bulto ha de ser igual (granel o desempaquetado o bien ninguno de los 2 anteriores) por partida.

c) Relación de bultos con naturaleza empaquetados y su relación con previous document.

Si en partidas con naturaleza de tipo de bultos empaquetados - no son ni a granel ni desempaquetados (no se encuentra ni en CSRDC181 ni en CSRDC182) - y hay partidas con número de bultos igual a cero y otra, al menos, con bultos mayor a cero y tienen el mismo shippingMarks (regla R0364), entonces el documento N337 (DDT) en la casilla previous document + partida de la DDT ha de ser el mismo en esas partidas.

Si el documento es NMRN+{dúa,dvd,run,trs,ida}+partida también ha de ser el mismo.



6. Separata 4: Autorizaciones.

Cuadro general

Código	Titular	Lugar	Cuantas	Es regímenes especiales
C504-CVA	Importador	Partida	1	
C506-DPO	Importador	Cabecera	+1	
C512-SDE	Declarante	Cabecera	1	
C513-CCL	a) no CCI. Status = {autodespacho, indirecta}: declarante. Status= directa Representante directo. b) CCI declarante.	Cabecera	1	
C514-EIR	Declarante.	Cabecera	1	
C515-SAS	Declarante.	Cabecera	+1	
C019-OPO 1508-OPO	Declarante.	1.- Comunitarias C019 en Authorisation. En cabecera o partidas 2.- Autorización normal nacional Fiscal 1508 en supportingDocuments. En Partidas.	+1	SI
C601-IPO 1507-IPO	Declarante.	1.- Comunitarias C601 en authorisation. En cabecera o partidas 2.- Autorización normal nacional Fiscal 1507 en supportingDocuments. En partidas.	+1	SI
C516-TEA 1509-TEA	Declarante.	1.- Comunitarias C516 en authorisation. En cabecera o partidas 2.- Autorización normal nacional Fiscal 1509 en supportingDocuments. En Partidas.	+1	SI
N990-EUS C990-EUS D019-EUS 1501-EUS 1502-EUS 1503-EUS 7016-EUS	Declarante.	1.- Comunitarias N990, C990, D019 en authorisation. En cabecera o partidas 2.- Autorización normal nacional por medida TARIC medida {CST,DET,MIL} supportingDocuments {1501,1502,1503}, respectivamente. En Partidas. 3.- Autorización EUS, régimen 44	+1	SI



Departamento de Informática Tributaria.
Subdirección General de Aplicaciones de Aduanas e I.I.EE.

Información complementaria H1

Versión 3.14

7017-EUS		en aplicación R.A.E. con siglas en referenceNumber ESDE/ESDS de la casilla supportingDocuments. En Partidas.		
C517-CWP	Declarante.	Cabecera. C517 en Authorisation.	1	
C518-CW1	No se valida personales	Cabecera, C518 en Authorisation.	1	
C519-CW2	No se valida personales	Cabecera. C519 en Authorisation.	1	
1500-DDAP	Declarante	Cabecera 1500 en supportingDocuments	1	
1500-DDA1 1500-DDA2 1500-DREF	Importador o el importador tiene aceptación del depositario.	Cabecera 1500 en supportingDocuments	1	

Casos especiales

C626- Aut. BTI	Importador.	1.- Comunitarias C626 en authorisation. En cabecera o partidas	1	Se valida su existencia en aplicación AEAT.
C627- Aut. BTO	--	1.- Comunitarias C627 en authorisation. En cabecera o partidas	1	No se valida su existencia. Ni formato

No pueden ser declaradas en H1.

Código	Notas
C505-CGU	No pueden ser declaradas en H1, pues se utilizan los GRNs declarados.



7. Separata 5: Additional Information.

Ver histórico de separata 5 donde se refleja la parte eliminada.

Los códigos de documentos nacionales empiezan por letra y serán válidos según la tabla H1C1202N. De los comunitarios, solo se pueden declarar los que empiecen por cero, según tabla CSRDC239

Además, en la tabla H1C1202X, se determina los valores posibles a declarar por cada uno de los nacionales.

Forma de declararlo para códigos nacionales.

. AdditionalInformation.Code igual a un valor valido según tabla H1C1202N.

. AdditionalInformation.Text igual a un valor valido según tabla H1C1202X en función del código nacional informado en AdditionalInformation. Code

Código	Descripción
A0001	Si el importador es particular o no.
A0002	Procedimiento de introducción de mercancía
A0004	datado por número de conocimiento en Ceuta y Melilla.
AC990	Autorización de destino final buques y plataformas (columna 8c del Anexo A del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446)
AD019	Autorización para beneficiarse de un régimen aduanero económico en razón de un destino particular en el contexto de una medida antidumping o compensatoria
AN990	EUS - Autorización de utilización del régimen de destino final (columna 8c del Anexo A del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446)

8.

8. Separata 6: Utilización de ccqualifier y consideración de documentos/códigos comunitarios o nacionales.

Este elemento ccqualifier se puede o debe incluir en determinados elementos de datos, sólo cuando la declaración es CCI (Despacho Centralizado Europeo). Sirve para identificar el Estado miembro responsable de validar el dato. No tiene sentido, y por eso no se permite usar, cuando la declaración se dirige exclusivamente a aduanas españolas.

La introducción del calificador de país en el despacho centralizado europeo, es precisa para gestionar correctamente las validaciones en el sistema según el papel de cada aduana. Así, será responsabilidad de:



- la aduana responsable de la declaración (SCI o Aduana de Importación en los mensajes de la guía, que coincide con el elemento de datos 4/13 Aduana supervisora o Supervising customs office en la decisión de despacho centralizado, CCL), el validar los elementos de datos en los que no se indique calificador y aquellos en los que se indique el calificador de su propio país. la aduana responsable de la declaración (SCI o Aduana de Importación en los mensajes de la guía, que coincide con el elemento de datos 4/13 Aduana supervisora o Supervising customs office en la decisión de despacho centralizado, CCL), el validar los elementos de datos en los que no se indique calificador y aquellos en los que se indique el calificador de su propio país. Se debe tener en cuenta que, en el mensaje de alta se identifica como CustomsOfficeOfImport; mientras que lo que se denomina SupervisingCustomsOffice, se corresponde con la aduana supervisora de regímenes especiales.

- la aduana de presentación de las mercancías (CustomsOfficeOfPresentation en los mensajes de la guía, que coincide con alguna de las indicadas en el elemento XIII/3 Customs office(s) of presentation de la decisión de CCL), el validar los elementos de datos que lleven el calificador de su país, si bien, también puede verificar en aquellos elementos de datos sin calificador, el código o tipo contra las **tablas de datos comunes**, pero no la referencia, pues no estará en su sistema.

Por una parte, tiene que valer para identificar códigos nacionales, que solo conoce una de las dos aduanas. Así se evitan rechazos, al no ser capaz, por ejemplo, la aduana responsable de la declaración, de validar códigos nacionales requeridos por la aduana de presentación de las mercancías. Un ejemplo son los elementos de datos de documentos de soporte (supporting documents) o de régimen nacional adicional (additional procedure), También se evitan rechazos en el caso contrario, pues la aduana de presentación de las mercancías, para los elementos sin calificador, también puede realizar la validación contra las listas de códigos comunes y, si se trata de un código de documento nacional solicitado por la aduana responsable de la declaración, podría dar error de validación.

De otra parte, también es posible que se dé el caso de que, para algún elemento de datos, la aduana de presentación de las mercancías requiera por motivos nacionales **un código comunitario**, y se tenga que indicar este con calificador, o sería también validada su referencia por la aduana responsable de la declaración (por ejemplo, en determinados productos, cuando en España está la aduana de presentación de las mercancías, se requiere el certificado N003 de calidad).

Se puede ver en la guía el uso de este calificador en:

- identificación de las garantías a emplear. Además, para el caso de CCI, para evitar confusiones, se hace obligatorio indicar en cada GRN el país encargado de su validación.
- aplazamiento del pago. Del mismo modo que para las garantías, se hace obligado indicar el país responsable de su validación
- región de destino. Será necesario indicarlo en aquellos países que requieran la región o provincia de acuerdo a las reglas del elemento de datos
- documento precedente. Solo en aquellos documentos que se quiera que sean validados específicamente por un país. Por ejemplo, si se quiere indicar una declaración de depósito temporal a la aduana de presentación de las mercancías, como el código del documento, N337, es comunitario, se debe incluir el calificador de país de la aduana de presentación de las mercancías, o será validado el documento por la aduana responsable de la declaración, pudiendo dar error al no estar en sus bases de datos. También sería preciso en caso de necesitar incluir un documento con



código nacional de la aduana responsable de la declaración o de la aduana de presentación de las mercancías.

- documento justificativo o de soporte, referencia adicional, información adicional. Tendrá un uso análogo al del documento precedente.

- información adicional al régimen aduanero. Necesario para indicar la información adicional nacional al régimen aduanero a la aduana responsable de la declaración o a la aduana de presentación de las mercancías.

- códigos adicionales de arancel (TARIC). Caso análogo al del régimen aduanero.

- tributos. en este caso, se pueden dar tanto por tributos nacionales como por tributos comunitarios responsabilidad de la aduana de presentación de las mercancías como el IVA.

Ejemplos de aplicación:

a) Declaración presentada en la aduana española y la mercancía se encuentra en España. No se permite declarar ccqualifier: todos los documentos/códigos comunitarios y nacionales los considerará la aduana española.

b) Declaración presentada en la aduana española y la mercancía se encuentra fuera de España. España considerará:

- . documentos/códigos comunitarios:

- . los que no tengan ccqualifier.

- . los que tengan ccqualifier = ES.

- . documentos/códigos nacionales:

- . Exclusivamente aquellos que tengan ccqualifier = ES.

c) Mercancía en España y presentación de la declaración fuera de España. España considerará:

- . documentos/códigos comunitarios:

- . los que no tengan ccqualifier. Solo validará que el código es correcto, pero no lo considera.

- . los que tengan ccqualifier = ES. Valida el código y lo considera.

- . documentos/códigos nacionales:

- . Exclusivamente aquellos que tengan ccqualifier = ES.



9. Separata 8: Consideraciones sobre la tabla H1C1102. Casilla additional declaration Type – código adicional de declaración.

Elementos de esta tabla H1C1102

Código	Descripción
A	Declaración completa estándar / Declaración completa estándar falta de documentos A+ / Declaración completa recapitulativa CyM A++
B	Declaración simplificada sin autorización SDE
C	Declaración simplificada con autorización SDE
D	Predeclaración completa estándar / Predeclaración completa falta de documentos D+
E	Predeclaración simplificada sin autorización SDE
F	Predeclaración simplificada con autorización SDE
U	Declaración completa complementaria de una C 1..n. No usable cerrado a 19 04 2022
V	Declaración completa complementaria (recapitulativa) de EIR / Declaración completa falta de documentos V+
X	Declaración completa complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en B / Declaración completa estándar falta de documentos X+
Y	Declaración completa complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en C 1..1
Z	Declaración completa complementaria (general o periódica) de EIR / Declaración completa falta de documentos Z+ 1..1

Más detalle por cada elemento de esta tabla H1C1102

Código	Descripción
A	Declaración completa de H1 con DDT activas. Tres casos: 1.- Declaración completa estándar. No se declaran pendencias 9** en additionalProcedure 2.- Declaración completa estándar falta de documentos A+. Se declaran pendencias y además se declaran pendencias 9VG,9OR,9DU (esto permitirá que se complemente con mensaje aparte los documentos que pudieran faltar para ultimar estas pendencias). Cuando se ultimen todas las pendencias el tipo de declaración seguirá siendo A. 3.- Declaración completa recapitulativa para Ceuta y Melilla. Caso especial para Ceuta y Melilla para la recapitulación: se podrá declarar periodo de recapitulación.
B	Declaración simplificada sin autorización SDE en Customs Decisions.
C	Declaración simplificada con autorización SDE en Customs Decisions.
D	Predeclaración completa de H1 con DDT no activas o no declaradas. Pasará a A cuando se mande el mensaje de activación CC432 o se active en la aduana. Predeclaración completa estándar / Predeclaración completa falta de documentos D+ Mismo caso que el A solo que para Predeclaración completa.
E	Predeclaración completa de H1 con DDT no activas o no declaradas. Pasará a B cuando se mande el mensaje de activación CC432 o se active en la aduana.



	Predeclaración simplificada sin autorización SDE
F	Predeclaración completa de H1 con DDT no activas o no declaradas. Pasará a C cuando se mande el mensaje de activación CC432 o se active en la aduana. Predeclaración simplificada con autorización SDE
U	Declaración completa complementaria de una C 1..n. No usable cerrado a 19 04 2022
V	Declaración completa complementaria (recapitulativa) de EIR en Customs Decisions / Declaración completa falta de documentos V+ Similarmente a A, y además se pueden declarar pendencias 9VG,9OR,9DU (esto permitirá que se complemente con mensaje aparte los documentos que pudieran faltar para ultimar estas pendencias). Cuando se ultimen todas las pendencias el tipo de declaración seguirá siendo V
X	Declaración completa complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en B 1..1 / Declaración completa estándar falta de documentos X+ Similarmente a A, y además se pueden declarar pendencias 9VG,9OR,9DU (esto permitirá que se complemente con mensaje aparte los documentos que pudieran faltar para ultimar estas pendencias). Cuando se ultimen todas las pendencias el tipo de declaración seguirá siendo X
Y	Declaración completa complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en C 1..1
Z	Declaración completa complementaria (general o periódica) de EIR en Customs Decisions / Declaración completa falta de documentos Z+ 1..1, Similarmente a A, y además se pueden declarar pendencias 9VI, 9VG, 9OR,9DU (esto permitirá que se complemente con mensaje aparte los documentos que pudieran faltar para ultimar estas pendencias). Cuando se ultimen todas las pendencias el tipo de declaración seguirá siendo Z

Explicación de las informaciones asociadas a cada elemento de esta tabla H1C1102

Información asociada	Valores / Notas
TipoDeclaracion	Completa / simplificada.
ValidoCCI	S/N. Si es válido para declaraciones de despacho centralizado europeo (CCI).
DeclaraPorSimplifica	S/N. Si es válido para ser declarada en una declaración simplificada.
ExigeCDSde	S/N/C. . S/N: Si exige o no autorización SDE de Customs decisions. Autorización presentación declaraciones simplificadas. Authorisation.Type=C512. . C: Aunque la declaración es completa , se puede exigir o no una autorización simplificada si se declara un código adicional del régimen (additionalProcedure.Type) que así lo exija (p.e. pendencias 9**): Casos: 1.- Tipo de declaración {A, D} + SOLO un régimen adicional 9CO en toda la declaración y no combinado con otras pendencias 9**: NO se exigirá una autorización SDE. 2.- Tipo de declaración {A, D, V, Z} con códigos de pendencias 9**: se exigirá una SDE, excepto el caso anterior en que no se exigirá.
Contabilidad	S/N. Si se realiza carta de pago si procede.
AdmitePendencias9**	S/N. Si admite pendencias en additional Procedure con códigos que empiezan por 9.



ExigeCDEIR	S/N. Si exige una autorización EIR de Customs Decisions. Autorización de domiciliación. Authorisation.Type=C514.
ExigeCDDPO	S/N. Si exige una autorización DPO de Customs Decisions. Autorización de diferimiento de pago. Authorisation.Type=C506
NotificacionDocument	S/N. Si admite, por mensaje aparte, complementar documentos para ultimar pendencias 9VG,9OR,9DU
PeriodoRecapitulacio	N/C.C: solo se admite periodo de recapitulación (AAAAMM) para declaraciones completas en Ceuta y Melilla que indiquen tal periodo.
CLECabPart	Cab/Par: Si admite el documento NCLE en PreviousDocument en Cabeceras o bien en cada una de las partidas. Ojo a esto que se ira por fecha de admisión. Acceptance.
CyM_SUPPORTIN_DOC	Código del documento a declarar en la supportingDocument.Type para el caso de Ceuta y Melilla en caso de recapitulación.
AutorizacionCDCCL	S/N. Si exige o no autorización CCL de Customs Decisions. Autorización de despacho centralizado. Authorisation.Type=C513
ValidoNoCCI	S/N. Si es válido para declaraciones que no supongan despacho centralizado CCI.
AdmiteAutSimRREE	S/N. Si admite la declaración de autorizaciones simplificadas en la declaración de importación. Una declaración de importación supone la vinculación a una autorización simplificada de RR.EE. cuando se declara el código 00100 en additionalInformation.Code.
NumeroGoodsShipment	Numero de GoodsShipment declarables en la declaración. 1: 1. Solamente uno. 1: M. Mínimo 1, aunque también más de uno.



10. Separata 9: Fecha utilizada para validar la declaración en cabeceras/partidas

Ver regla ESR0972 en reglas y condiciones en importacion CAU.

11. Separata 10: código de divisa, Importe de facturas, importe a cubrir por la garantía, tipo de cambio en euros, valor en aduana.

1.- Código divisa.

- 1.- InvoiceCurrency: código de la divisa, actual casilla 22.
- 2.- InternalCurrencyUnit: Unidad de la divisa interna.
No usable para declaraciones no CCI.
- 3.- CurrencyCode: dentro del grupo de garantías (guaranteeReference).
Para declaraciones no CCI o CCI con ccqualifier = ES, solo se admite el valor EUR.

2.- Importes de facturas.

- 1.- Importe total factura de cabeceras (totalAmountInvoiced).
No se permitirá declararlo para declaraciones no CCI o CCI.
- 2.- Importe factura de partidas (ItemAmountInvoiced).
El valor de la factura a nivel de partidas: como hasta ahora.

3.- Importe a cubrir por la garantía (amountToBeCovered).

Para declaraciones no CCI o CCI con ccqualifier = ES, solo se admite el valor cero.

4.- Tipo de Cambio en euros.

No se permitirá declarar los códigos actuales siguientes:

7008	Fecha cotización divisa distinta de la fecha de admisión.
7010	Tipo de cambio previsto a la fecha de admisión (activación) de la declaración.

Se permitirá declarar el dato del tipo de cambio en euros en la etiqueta **ExchangeRate** de la subcabecera – GoodsShipment - para los siguientes supuestos:

- a) Tipo de cambio en euros que corresponderá a la fecha de admisión en el momento de activación de la declaración para declaraciones no activas: tipo de declaración adicional (additionalDeclarationType) igual a D, E, F.
- b) Tipo de cambio en euros para régimen el **régimen adicional F44**, indicando Tipo de cambio en euros anterior a la activación de la declaración. Solo para declaraciones que se encuentren activas (A, B, C). No puede ser cero.



Si no se declara el tipo de cambio en euros en ExchangeRate, se asumirá el tipo de cambio en euros a la fecha de admisión en el momento de activación de la declaración.

5.- Valor en aduana.

Será el importe valor factura por el tipo de cambio en euros según divisa más los ajustes positivos y menos los ajustes negativos.

Importe valor factura: declarado en ItemAmountInvoiced.

Divisa: declarada en InvoiceCurrency.

El tipo de cambio en euros según divisa:

- 1.- No declarado tipo de cambio en euros en ExchangeRate: será el tipo de cambio que corresponda a fecha de admisión de la declaración en el momento de su activación.
- 2.- Declarado tipo de cambio en euros en ExchangeRate:
 - 1.- Para PreDeclaraciones y en el momento de activación de la declaración, este ha de coincidir con el tipo de cambio en euros publicado a esa fecha de admisión.
 - 2.- Para declaraciones activas con **régimen adicional F44**: el tipo de cambio en euros será el tipo de cambio (si declarado) y no el tipo de cambio en euros de la fecha de admisión en el momento de la activación de la declaración.

Ajustes positivos: declarados en additionsAndDeductions y cuyo code empiece por A.

Ajustes negativos: declarados en additionsAndDeductions y cuyo code empiece por B.

Nota referida a la casilla “valuation Indicators”.

La ESC0624 habla de lo siguiente:

IF Requested procedure IN ['53', '71']

THEN this DG / DI = 'N'

ELSE this DG / DI = 'O'

Cada carácter de los 4 posibles, informa con un valor de cero o bien uno (0: no, 1: sí) (por ejemplo: 1010) de lo siguiente

1st digit: Party relationship, whether there is price influence or not

2nd digit: Restrictions as to the disposal or use of the goods by the buyer in accordance with Article 70(3)(a) of the Code.

3rd digit: Sale or price is subject to some condition or consideration in accordance with Article 70(3)(b) of the Code.

4th digit: The sale is subject to an arrangement under which part of the proceeds of any subsequent resale, disposal or use accrues directly or indirectly to the seller.

*Este grupo de datos “valuation adjustment” (ajuste de valoración), **NO** influye, estos indicadores, de manera directa en el valor de aduana visto más arriba. Los valores que influyen en el valor de aduana son los ajustes positivos y negativos según **additionsAndDeductions***



12. Separata 11: Tipo de ubicación que permite realizar importaciones.

Se podrá realizar importaciones en los tipos de ubicación siguientes.

Cuando la declaración sea de domiciliación, tipo de declaración en {V, Z}, la autorización EIR (documento C514 en autorizaciones), el declarante ha de ser el titular de la autorización.

C	Descripción	Permite importación
5	Domiciliación (*)	SI
A	Ubicación por defecto de la Aduana	SI
B	Otros lugares designados por la Aduana (PIF, escáner)	NO
C	Lugar autorizado a la presentación de la mercancías	SI
D	Lugar autorizado de depósito temporal	SI
E	ADT (Almacén de Depósito Temporal)	SI
F	ADT de la Aduana	SI
G	Otros lugares autorizados para la presentación de mercancía de exportación y mercancía previamente vinculada a un régimen especial	SI
H	Otras Ubicaciones No Autorizadas a Presentación Mercancía	NO
I	Mercancía Unión (pendiente justificar estatus)	NO
V	Ubicación depósito REF	SI
X	No nacional	SI
Y	Nacional tránsito sin sumarias	SI

(*) este valor no se permitirá en breve para las nuevas altas de ubicaciones.



13. Separata 12: Campos Modificables según el estado de la Declaración

Se admiten modificaciones por parte del operador de declaraciones cuando se encuentre en Predeclaración Incompleta o bien, en Declaración Completa Pendiente de activar (DPA o SPA).

Podrá modificar exclusivamente si no se hubiera anticipado la intención de control por parte de la Aduana. La intención de control se comunicará en la respuesta a la presentación o modificación de la declaración para operadores OEA. Para ello, se considerará que es operador OEA tanto el importador como el Declarante (representación indirecta) o el importador y el representante (representación directa).

Se podrá realizar modificaciones a la misma declaración en PDI y posteriormente en DPA o SPA.

Datos que pueden ser modificados:

- EN FASE PREDUA SIN INTENCIÓN DE CONTROL o AMARILLOS:

Se admite modificación por XML por parte del operador, salvo de los siguientes campos.

- a) la aduana de presentación de la declaración.
- b) el número de partidas.
- c) tipo de declaración.
- d) En general el declarante (autodespacho o indirecta) o representante (directa)
- e) Si en la presentación de la declaración, esta supone que es OEA (importador vs. representante/declarante lo son simultáneamente según más arriba), entonces, en cualquier modificación posterior el importador vs. representante/declarante deben seguir siéndolo. O viceversa, si no lo fue en el momento de la presentación, no puede ser OEA tras cualquier modificación.

- EN FASE PREDUA CON INTENCIÓN DE CONTROL.

No se admite modificación por XML por parte del operador.

La aduana podrá modificar la declaración mientras no se solicite Predespacho por parte del operador.

-DESPUÉS DEL LEVANTE:

No se admite modificación por XML por parte del operador. En una fase posterior, se realizará por un mensaje nuevo en el que el operador informa qué dato en concreto se solicita modificar. Hasta esa fecha, se habrá de solicitar la modificación a la aduana.

-DURANTE EL DESPACHO

En la fase de despacho, se deberá solicitar a la aduana los cambios.



14. **Separata 13: Vinculación de mercancía-Vinculación a DDA /CAE
fabrica-deposito fiscal. Deposito REF /establecimiento de
impuestos sobre las labores del tabaco (ILT).**

Mención especial: desaparece el régimen 49 y aparece el 95 en sustitución en el H1.

1.- Sin Vinculación en D.D.A, Depósito Fiscal, ILT. Régimen 49 → pasa a → régimen 40

Tipo dec.	Rég.	Adic. Reg.		Observaciones.
CO	40	F15	Justificante estatuto de la Unión	País de despacho = Estado Miembro U.E. Mercancía comunitaria P.e. Canarias a Península.
IM	40	F16	Preferencia= 4	Mercancía NO comunitaria País de despacho = Andorra / T2L País de despacho = San Marino / T2L País de despacho = TURQUIA/ ATR

2.- Con Vinculación en Depósito Fiscal, ILT. Régimen 49 → pasa a → régimen 95, 07 ,44

Tipo dec.	Rég.	Observaciones	Ámbito
CO	95+{328} +F15	Depósito fiscal, régimen suspensivo.	AEAT: NO 328. VEXCAN: SI 328
CO	95+328 + F15	Régimen suspensivo impuesto labores tabaco ILT	VEXCAN-ATC.
IM	44+132		AEAT
IM	07 +{328} + F16	País de despacho {San Marino/Andorra} {AD,SM}	AEAT: NO 328. VEXCAN: SI 328



3) Con Vinculación en D.D.A, depósito REF. Régimen 49 → pasa a → régimen 95 o 07

Tipo dec.	Rég.	Observaciones	Ámbito
CO	95 +F15	Autoriz. C.D. empieza por ESDDA*	AEAT
CO	95+327 +F15	Autoriz. C.D. empieza por ESDREF o ESV	VEXCAN-ATC
IM	07 +F16	Autoriz. C.D. empieza por ESDDA* País de despacho {San Marino/Andorra} {AD,SM}	AEAT
IM	07 + 327+F16	Autoriz. C.D. empieza por ESDREF o ESV País de despacho {San Marino/Andorra} {AD,SM}	VEXCAN-ATC

Notas:

1.- Preferencia no declarada. Se asume lo siguiente si no se declara y por este orden

1. Si tipo declaración es CO y no se declara preferencia: se asume 000.
2. Si régimen solicitado es 51,53 y no se declara preferencia: se asume 100.

2.- Coherencias.

Doc. Suporting Documents	Notas
5004	Exige la declaración de un II.EE. con el carácter de II.EE. igual a S. El código de II.EE. declarado en nationalAdicionalCode de Comodity ha de empezar por 0. El código CAE declarado en reference Number ha de existir. Solo se puede declarar para los valores de las columnas de caso 2 de régimen y tipo de declaración. P.e. indeclarable para régimen 40.00
8001	Exige la declaración de un II.EE. con el carácter de II.EE. igual a S. El código de II.EE. declarado en nationalAdicionalCode de Comodity ha de empezar por 4. El código CAE declarado en reference Number ha de existir. Solo se puede declarar para los valores de las columnas de caso 2 de régimen y tipo de declaración. P.e. indeclarable para régimen 40.00
5016	El código CAE declarado en reference Number ha de existir. Se ha de declarar conjuntamente con 5004.



3.- Obligatoriedad 5004 (Dep. Fiscal), 8001(ILT), 1500 (DDA, DREF).

5004	Código de actividad y establecimiento
8001	Código de actividad y Establecimiento (CAE - Ley 1/2011 de 21 de enero, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco)
1500	Nº autorización Depósito Distinto del Aduanero o Depósito REF
5018	Ubicación del almacén. Autorización de Depósito.
5016	CAE del expedidor registrado que vaya a emitir el e-DA, en importaciones
132	Destino final simultaneo con régimen suspensivo de II.EE
Medida CRI	Partidas Impuestos Especiales con control "especial - raras"
Medida DDA	Partidas que pueden vincularse a DEPOSITO DISTINTO DEL ADUANERO

CO + Régimen 95

II.EE. vs. Medida DDA	¿Otra Medida?	Código obligatorio en supporting Documents
SOLO medida II.EE.		5004 + 5016 / 8001
SOLO Medida DDA		1500 + (5018)
TIENE medidas II.EE. + DDA	NO medida CRI	5004 + 5016 / 8001
TIENE medidas II.EE. + DDA	SI medida CRI	1500 + (5018) / 5004 + 5016
NO tiene medidas ni II.EE. ni DDA		1500 + (5018)

IM + Régimen 07

II.EE. vs. Medida DDA	¿Otra Medida? / Nota	Código obligatorio en supporting Documents
SOLO medida II.EE.		5004 + 5016
SOLO Medida DDA		1500 + (5018)
TIENE medidas II.EE. + DDA	NO medida CRI	5004 + 5016
TIENE medidas II.EE. + DDA	SI medida CRI	1500 + (5018)
NO tiene medidas ni II.EE. ni DDA	Importador SI está en censo de tiendas libres de impuestos	1500 + (5018)
NO tiene medidas ni II.EE. ni DDA	Importador NO está en censo de tiendas libres de impuestos	No se admite la declaración de importación.



IM + Régimen 44 + 132

II.EE. vs. Medida DDA	¿Otra Medida? / Nota	Código obligatorio en supporting Documents
AEAT		5004 + 5016



15. Separata 14: Declaración de II.EE. y código de producto R.E.A. Códigos Comunitarios y nacionales del código de mercancía.

. Impuestos especiales.

La declaración de II.EE. se realizará en la casilla NationalAdditionalCode referido a CommodityCode.

. II.EE. AEAT.

NationalAdditionalCode: ha de empezar por cero.

Las posiciones 1 a 3: código de epígrafe de II.EE.

La cuarta posición: carácter del II.EE.

. II.EE. ATC.

NationalAdditionalCode: ha de empezar por cuatro

Las posiciones 1 a 3: código de epígrafe de II.EE.

La cuarta posición: carácter del II.EE.

. Código de producto R.E.A.

NationalAdditionalCode de la casilla commodity: ha de empezar por {T, U}

Se declaran con 4 caracteres.

. Rango de valores para determinar si los códigos adicionales son comunitario o nacionales.

Los códigos comunitarios o nacionales adicionales al código de mercancía se declaran, respectivamente en taricAdditionalCode y nationalAdditionalCode.

El primer carácter de los 4 posibles determina si el código es comunitario o nacional. Y así:

. si empieza por {0, 1, 5, Q..Z }, son códigos nacionales de los estados miembros.

. El resto son códigos comunitarios.

Nota: el código nacional para Canarias que empieza por 4 de II.EE. de la ATC se ha de declarar en nationalAdditionalCode cuando concurra:

- a) que se encuentra en la tabla de tributos CLATRIBU y con valor "S" en las informaciones asociadas "TRIBUTO DE LA ATC" = S, "IMPUESTO ESPECIAL" = S
- b) el recinto de la aduana de despacho es 35, 38.



16. Separata 15: Reducciones consideradas en el H1. Eliminadas y ámbito de aplicación.

Reducciones de DUA viejo que desaparecen y su equivalencia en H1. Régimen de destino final 44 y su equivalencia con régimen anterior declaraciones PreCau.

DESCRIPCIÓN	Reducción antigua Cas.36.2	Reducción nueva H1	Destino Final Arancel	Doc.	Régimen Aduanero H1	Régimen Aduanero antes de H1 (PreCau)	Adicional Régimen H1	Observaciones
Suspensión con Destino Final	15	10	Si	N990 C990	44	07 40		
Suspensión arancelaria con certificado sobre la naturaleza particular del producto	18	10	NO		07 40	07 40		
Contingente con Destino Final	23	20	Si	N990 C990	44	07 40		Contingente
Contingente con certificado de naturaleza	25	20	NO		07 40	07 40		Contingente
Contingente arancelario previo perfeccionamiento pasivo	28	20	NO		07 40	07 40		Contingente
Destino Final	40	00	Si	N990 C990 D019	44	07 40		
Certificado relativo a la naturaleza particular del producto	50	00	NO		07 40	07 40		
Medidas Específicas Canarias Contingente	83	00	No				511	Con contingente



Medidas Específicas Canarias Destino Final	84	00	Si	1501	44	07 40		
Régimen Especial de Abastecimiento	85	00	No	1106			512	
Régimen Especial de Abastecimiento Destino Final (tabaco)	86	00	Si	1502 1106	44	07 40		No se hace Complementaria en DUA viejo, pero SI se hará Complementaria en H1. El 1502, exige el 1106 según H1MEDNAC.
Armas y equipos militares Destino Final	96	00	Si	1503 C645	44	07 40		El 1503, exige el C645 según H1MEDNAC.

1106 Certificado REA

Notas sobre Preference. Códigos 511, 512, 1501, 1502, 1503

La declaración del código adicional del procedimiento (additionalProcedure) {511,512}: solo es válido en el ámbito canario.

La declaración del tipo de documento de documentos de soporte (supportingDocuments.Type) {1501 1502,1503}: {1501, 1502} solo válidos en ámbito canario. {1503} validos en ámbito canario y Península y Baleares.

No se permitirá declarar la preferencia 0, ni la preferencia 5. Preferencia y reducción se declara en la casilla **Preference** uniendo preferencia y reducción.

Si no se declara preferencia y reducción, se asumirá lo siguiente:

Si CO+F15: se asume Preference= **000** si no declara Preference.

Si régimen solicitado es 51,53,82 y no se declara Preference, se asume Preference **100**.

En declaraciones tipo B, E, (additionalDeclarationType) al no existir la casilla de calculationOfTaxes no se podrá declarar la casilla Preference. El cálculo de la liquidación-garantizar se efectúa con el importe declarado en la declaración en el documento de la supporting Documents:

7018 H1-Importe a garantizar en declaraciones simplificadas tipo B/E (AEAT)

Ver también **tabla H1MEDNAC** para exigencia de documentos en SupportingDocument, así como procedimiento adicional (additionalProcedure), régimen solicitado (requestedProcedure) y documento en:

- OtroDoc.ObligaSupDoc**
- 1AlMenosAdditionalInf**



17. Separata 16: Cuándo se calcula la liquidación, cuándo se le da al operador, cuándo se traba la liquidación y cuándo se despacha la declaración

Notas generales a esta separata.

[1] Carta de pago: a cargo del importador.

[2] Tipo de declaración adicional (additionalDeclarationType): E, B, X, no son declarables para declaraciones CCI.

[3] La liquidación será conocida por el operador cuando:

La declaración sea completa y activada {A, U, V, X, Y, Z}. en el grupo de datos de liquidación por cada partida <CC415R>.<CC428R>.<GoodsItem>.<CalculationOfTaxes> <CC415R>.<CC428R>.<GRN>.{<existingDebtAmountToCover>,-,---<existingDebtTBDAmountToCover>,<potentialDebtAmountToCover>}
. Tanto en el mensaje de respuesta en alta / activación declaración / consulta declaración.

[4] **No se informará por parte de la Aduana** los siguientes grupos de datos cuando el tipo de declaración adicional sea B o C <DutiesAndTaxesAEAT> y <DutiesAndTaxesATC>, referidos **a importes totales de:** a pagar, garantizar, IVA exento en garantía levante o pendencies y total de IVA diferido.

[5] Cuando sea B se comunicará los GRN (en el grupo de datos <Guarantee> donde se ha hecho el trabado/apunte de la **deuda provisional** hasta que la declaración se complemente por X, U, Y.

Para el caso de las declaraciones con tipo de declaración adicional B: los GRN se declaran en la cabecera en la supportingDocuments con el código de documento 9018-GRN DECLARACIONES SIMPLIFICADAS (B/C, E,F). También se podrán declarar para las declaraciones del tipo {E, F} si el importe a garantizar en cualquier partida en el documento 7018, 7019 tiene un valor mayor a cero.

7018	H1-Importe a garantizar en declaraciones simplificadas tipo B/E (AEAT)
7019	H1-Importe a garantizar en declaraciones simplificadas tipo B/E (ATC)

No se consideran los códigos 9022 9023 que permitían declarar los ajustes positivos y negativos en el caso de declaraciones B, C.

La AEAT no realizará la liquidación de la declaración para declaraciones B.

Para declaraciones del tipo B, y debido a la necesidad de realizar el trabado sobre el GRN por la cantidad a garantizar, se habilita, en la casilla supporting Documents, los documentos anteriores 7018 7019 y solo para declaraciones del tipo B, E. Se debe declarar a nivel de partidas GoodsShipmentItem. El importe a declarar debe ser lo que el operador haya calculado para garantizar. Este puede ser igual a cero.



Declaración importación: NO CCI y declaraciones CCI siendo España SCI.

Tipo de declaración	Admite Despacho / predespacho	TRABA y/o APUNTA	Contabilidad (carta de pago, diferimiento pago) en el despacho de declaración completa.
PDI	NO	NO	NO
A	SI	SI	SI
D (actual PDC)	Predespacho	NO [*]	NO
E,F (simplificada no activa)	Predespacho	NO	NO
B (simplificada activa) (complementada por X)	SI	SI	NO
C (simplificada activa) (a complementar por U,Y)	SI	SI	NO
U,V,X,Y,Z	SI	SI	SI

Declaración importación: declaraciones CCI siendo España PCI.

Tipo de declaración	Despacho	TRABA y/o APUNTA	Contabilidad (carta de pago, diferimiento pago) en el despacho de declaración completa.
A	SI	SI [1]	SI [2]
D (actual PDC)	NO	NO [*]	NO
F	NO	NO [*]	NO
C	SI	SI [1]	NO
U,V,Y,Z	SI	SI [1]	SI [2]

[1] trava / apunta por II.EE. IVA, VEXCAN, ambientales. Si fuera SLID: el IVA se registra en SLID.

[2] Se pondrá a disposición una consulta para poder ver / obtener la carta de pago y por el firmante que cumpla una cualquiera de las siguientes:

a) que sea el importador, declarante, representante directo.

b) tenga tramite de apoderamiento de cualquiera de los tres anteriores.

c) Declara autorización de despacho centralizado (CCL) en la consulta por SEDE.

c.1) Se encuentre en la relación de personas de la casilla XIII/7 de la autorización.

c.2) El firmante no se encuentra en esa relación, pero tiene un trámite de apoderamiento entre cualquiera de las personas de la casilla XIII/7 y el firmante.

[3] Fechas para el cálculo de la liquidación en PCI: la fecha de aceptación comunicada por la SCI.

[*] NO, significa que SOLO se validará la liquidación declarada y no se realizará la liquidación por parte de la Aduana (dos ejemplos, entre otros casos: validación formal para que la cuota declarada sea igual a la base imponible por el tipo (ad-valorem o específico). Si la liquidación que calcule la Aduana implicara IVA, entonces, debe declarar el concepto de IVA y su tipo a aplicar, etc.).



18. Separata 17: Modo de activación de declaración No activa. Additional type declaration= D, E, F.

La activación de una Predeclaración de importación se podrá realizar de dos maneras.
Para ello se debe informar el valor requerido en la etiqueta del mensaje correspondiente:
ModoActivacionDeclaracion.

Valores ModoActivacionDeclaracion	Notas
Operador	El operador elige el momento para cuando desee activar la declaración. Lo realizará mediante la remisión del mensaje Servicio Web Activación de la Declaración de Importación CC432AVxEnt. Ver guía: Servicios Web de intercambio de información entre los Operadores y la Aduana en la SEDE de la AEAT.
Aduana	Será la aduana automáticamente la que active la declaración una vez que todas las DDT (declaraciones DSDT o G4) declaradas en la declaración de importación se encuentren activas. Ver punto 24 de la guía Servicios Web de intercambio de información entre los Operadores y la Aduana Recepción de mensajes desde el Buzón "Bandeja de Entrada"

Otras consideraciones:

- 1.- Notas: el operador puede modificar la PreDeclaración variando el modo de activación.
- 2.- Para poder activar una PreDeclaración de importación, se debe cumplir.
 - 1.- Al menos una partida con régimen previo 00. Se pueden declarar en la casilla previous Document los siguientes
 - 1.- N337. Declaración sumaria.
 - 2.- NMRN con el valor DUA y siendo su MRN el MRN de una declaración de bajo valor H7 en la referencia del documento (ejemplo tipo igual a NMRN y en referencia DUA22ESH7A000000001RD)
 - 3.- 9IRR: Entrada irregular.
 - 4.- 9EQV: Entrada Equipaje Viajeros.
 - 5.- NIM: NMRN como tipo de documento y sigla NIM en reference Number.
 - 2.- La casilla previous document, al ser una PreDeclaración puede no estar informada, aunque ha de estarlo en el momento de la activación, bien por la aduana o bien por el operador.
 - 4.- Si el modo de activación de la PreDeclaración es **Aduana**, entonces, y una vez informada la casilla de previous document, al menos ha de haber una partida que contenga como documento previo el N337-declaración sumaria: No se puede realizar una PreDeclaración que solo contenga los documentos siguientes NMRN, 9IRR, 9EQV o cualquier combinación de ellos.



3.- Otras consideraciones:

1.- SOLO para el modo de activación por la “ADUANA”: si se presenta una PreDeclaración (Tipo de declaración adicional D,E,F) y todas las declaraciones de sumarias (DSDT,G4) en ese momento de la presentación de la PreDeclaración se encontraran activa, entonces la declaración pasará a ser automáticamente una declaración activa. En este supuesto, y de oficio por parte de la Aduana, el tipo de declaración adicional –additionalDeclarationType- cambiará de {D,E,F} a {A,B,C}, respetivamente. **SOLO si todas las partidas de la declaración tuvieron declarada la casilla de documentos previos (previous Document).**

2.- El operador no podrá realizar la activación enviando el mensaje de activación CC432AVxEnt cuando el modo de activación de la PreDeclaración elegido en su momento fue Aduana. Podrá, si así lo quisiera, anular la PreDeclaración o bien modificarla para cambiar el modo de activación a Operador.

3.- Si el modo de activación de la declaración fue “OPERADOR” y todas las DDT/G4 declaradas en la casilla de documentos previos se encuentran activas: solo cabe activar tal declaración por parte del operador con el mensaje CC432AVxENT. No es correcto modificar la predeclaración para cambiar a modo de activación “ADUANA”.



19. Separata 18: Declaración de una exportación para determinados regímenes.

Actualmente en el dúa de importación, se hace obligatorio u opcional la declaración del documento N830-declaración de mercancías para la exportación en la casilla 44, según esta tabla IMREG371.

Regímenes Importación Cas. 37.1	Descripción	Documento C44 Obligatorios	Documento C44 al menos uno obligatorio
6110	Retorno exportación definitiva		N830 C605 N822 1035 1121 1122
6111	Retorno RPA exportación anticipada	N830 1223	
6122	Reimportación RPP económico textil o fiscal.	N830	
6123	Reimportación tras Exportación Temporal		N830 C605 N955 1035 1122 1121 9016
6131	Retorno producto compensador de RPA	N830 1223	
6171	Retorno, mercan prev. en DA		N830 C605
6178	Retorno, mercan prev. en ZF		N830 C605

Para la declaración de importación en el H1, cuando el régimen obligue o lo convierta en opcional el MRN de la exportación, su declaración se debe efectuar en la casilla de documentos previos (previous document) (antigua casilla 40) y no en la casilla de documentos de soporte (supporting Documents) (antigua casilla 44).

Para ello en la tabla H1REG371:

A) Se incluyen las informaciones asociadas siguientes:

Regímenes Importación Cas. 37.1	Descripción	DeclaracionObligator	DocumeObligatSupDoc	DeclaracionOpcional	DocumeOpcionalSupDoc
6110	Retorno exportación definitiva			EXPORTA	C605 N822 1035 1121 1122 1203 1220 1222
6111	Retorno RPA exportación anticipada		1223	EXPORTA	1222
6121	Reimportación de mercancía en RPP			EXPORTA	1222
6122	Reimportación RPP económico textil o fiscal.			EXPORTA	1222
6123	Reimportación tras Exportación Temporal			EXPORTA	C605 N822 1035 1121 1122 1220 1222
6131	Retorno producto compensador de RPA		1223	EXPORTA	1222
6171	Retorno, mercan prev. en DA			EXPORTA	C605 1121 1122 1222
6178	Retorno, mercan prev. en ZF			EXPORTA	C605 1121 1122 1222

Mostrados los registros 1 a 8 de un total de 8

1.- Obligatoriedad de declaraciones Y documentos en la supporting documents.

Estas informaciones asociadas, indicarán la obligatoriedad de una declaración de comercio exterior Y la obligatoriedad de un documento en la casilla de documentos previos.

- DeclaracionObligator. Si tiene el valor EXPORTA. Es obligatorio declarar un MRN en previous document de exportación con el tipo de documento NMRN. En el número de referencia se declarará DUEMRN. La sigla DUE y seguidamente el MRN de exportación. **A 22/11/2024: no hay "DeclaracionObligator".**
- DocumeObligatSupDoc: indicará los documentos obligatorios en la casilla de documentos de soporte (supporting Documents). A 22/11/2024 el documento 1223
- Al hacerse obligatorio el 1223, este se puede declarar junto a una exportación en previous document o un 1222 en supporting Documents.



2.- Opcionalidad de declaraciones O documentos en la supporting documents.

Estas informaciones asociadas, indicarán la opcionalidad de una declaración de comercio exterior O la opcionalidad de un documento en la casilla de documentos previos. Puede declararse, o bien una declaración de comercio exterior o bien un documento opcional en la casilla de documentos de soporte, PERO no se pueden declarar ambos: MRN de exportación y un documento opcional.

. DeclaracionOpcional. Indicará la declaración opcional. Si tiene el valor EXPORTA se puede declarar un MRN en previous document de exportación con el tipo de documento NMRN. En el número de referencia se declarará DUEMRN. La sigla DUE y seguidamente el MRN de exportación. Y no podrá declarar uno de los documentos opcionales de la siguiente información "DocumeOpcionalSupDoc" en supporting Documents.

2.- DocumeOpcionalSupDoc. Indicará los documentos opcionales a declarar en la supporting Documents. Si se declarara uno de los opcionales, NO se podrá declarar el MRN en la previous document con NMRN y con número de referencia DUE+MRN de la exportación.

B) Informaciones actuales: Doc. C44 Obligatorios y Doc. C44 Al menos Uno.

De estas desaparecerán los valores que hacen referencia a exportación: N830 1223...

20. Separata 19: Declaración de autorizaciones de despacho entre el importador y el declarante / representante.

Las autorizaciones de despacho entre el importador y su declarante / representante son obligatorias cuando hay representación directa o indirecta. Estas autorizaciones pueden ser globales o por operación. En el dúo actual (antes del H1) cuando se utilizaba una autorización por operación se indicaba en la casilla 14 con una O (una o).

Con el H1:

1.- Para identificar si la autorización de despacho es por operación hay que declarar el código 1005 en la casilla de documentos de soporte (supporting Documents) en cabeceras. No en partidas.

Sera necesario declarar uno de estos valores.

Valores de ReferenceNumber	Descripción	Notas para autorizaciones de despacho o H1.
OCRE	Autorización despacho por Operación con registro electrónico	a) Si existe autorización por operación: datará la más antigua. b) Si no existe autorización por operación: No se admitirá la declaración c) si no existe autorización por operación y sí global: No se admitirá la declaración.
OSRE	Autorización despacho por Operación SIN registro electrónico	Se admitirá la declaración.

2.- Si la autorización es global: no es necesario declarar este código 1005.



1005

Autorización individual de despacho

21. Separata 20: En blanco intencionadamente.



22. Separata 21: Tabla H1DOCSAL

En esta tabla están definidos los códigos de tipo de documento de la casilla documentos de soporte, supporting Documents, que conlleva la declaración de unidad y cantidad de mercancía o bien, una cantidad monetaria. Esta cantidad (mercancía o monetaria) puede ser usada para:

- 1.- Vinculación a depósito. Código tipo documento: 5018. **Mención especial I más abajo**
- 2.- Liquidación de la partida. Código tipo documento 7xxx, excepto: 7016 7017
- 3.- Vinculación / desvinculación a regímenes especiales. Código tipo documento 7016 7017

Notas:

Certificados no aduaneros. Ver **Mención especial II más abajo**.

Cantidad de PCA: ver **Mención especial III más abajo**.

Valor de la información asociada H1DOCSAL.TipoCantidad.

TipoCantidad	Notas.
MONETARIO	Solo se puede declarar en documentos de soporte: Código de divisa y cantidad de divisas: Currency + amount El código de divisa (Currency) es EUR.
NO_MONETARIO	Solo se puede declarar en documentos de soporte: Código de unidad y cantidad de unidad: measurementUnitAndQualifier+quantity. measurementUnitAndQualifier, debe empezar por: Documento: . 7011: KGM . 7015: NAR. . Resto: acorde a su uso.

Valor de la información asociada H1DOCSAL.CantidadObliSiAutorEs:

Si su valor es S, entonces es obligatorio declarar la unidad y cantidad SOLO si la autorización de RR.EE. declarada en los documentos 7016 7017 es de España. Para otros países la unidad y la cantidad son opcionales.

Actualmente, en dua PreCau, la unidad y cantidad se declaran en C44Unidad y C44Cantidad.

Con la declaración de importación CAU, esto se declara en:

. por parejas:

- . NO_MONETARIO: measurementUnitAndQualifier + quantity, o bien,
- . MONETARIO: currency + amount.

Notas:

1.- measurementUnitAndQualifier es un código de hasta 4 caracteres con cualificante (A3) y especificante (A1), este cuando proceda.

La Aduana convierte este código a uno nacional (A2) cuando así sea necesario.

2.- Los códigos de documentos en esta tabla son nacionales.



Solo se validará contra esta tabla la exigencia de una cantidad cuando el ccQualifier no se declara (declaraciones no CCI). O bien, cuando el código del tipo de documento es nacional con ccQualifier=ES.

3.- Las cantidades declaradas han de ser mayor a cero, excepto para el 7015 que puede ser cero.

Mención especial I. Vinculación a deposito.

En declaración PreCau, se puede utilizar la siguiente casilla 31 para declarar la unidad y la cantidad.

En declaración CAU: se utilizará **measurementUnitAndQualifier+quantity**.

Mención especial II. Certificados no aduaneros para declarar la unidad y cantidad a utilizar en el repositorio de certificados no aduaneros.

La exigencia de código de unidad y cantidad por código de documento **no está en esta tabla H1DOCSAL**.

En declaración PreCau, se puede utilizar las siguientes casillas: 31,41,46, 35, 38.

En declaración CAU:

- . No existe la casilla 31: si fuera necesario se puede utilizar **measurementUnitAndQualifier+quantity**
- . Casilla 41: Cuando así corresponda, se puede utilizar en su lugar **supplementaryUnits**
- . Casilla 46: se puede utilizar **statisticalValue**
- . Casilla 35 / 38: se puede utilizar **GrossMass / NetMass**.

Con estas informaciones: **measurementUnitAndQualifier+quantity**, **statisticalValue**, **GrossMass / NetMass**, la Aduana determinará cuál debe ser considerada para ser utilizada en su correspondencia con certificados no aduaneros.

Mención especial III. Código del tipo de documento 7015. Unidad de potencia expresada en KW (impuestos GasesFluorados). Declaración del PCA para gases fluorados.

Declaración PCA en PreCau: se declara en referencia del documento.

Declaración PCA en CAU: se utilizará **measurementUnitAndQualifier+quantity**. Y en **quantity** la cantidad de PCA. **ReferenceNumber** es obligatorio y se podrá declarar lo que se considere, aunque la cantidad de PCA se tomará de quantity.



23. Separata 22: Declaración de documentos Y040, Y041, Y042 en additionalReference y su correspondencia con FR1, FR2, FR3 en additionalFiscalReference

Las declaraciones presentadas en la Aduana española y cuando sea necesario declarar el número de identificación de IVA para regímenes 42, 63, se ha de contemplar lo siguiente:

- 1.- No se admitirá declarar los códigos Y040, Y041, Y042 en la casilla additionalReference.
- 2.- Se debe realizar en la casilla additionalFiscalReference, con los FR1, FR2, FR3.
- 3.- Las informaciones asociadas H1REG371.ObligatorioFiscalROL (código obligatorio de additionalFiscalReference) y H1REG371.AIMenos1FiscalROL (al menos uno de los posibles), indican las combinaciones válidas por régimen.
- 3.- Equivalencia de códigos:

Documento en additionalReference	Descripción.	Sustituido por los siguientes en additionalFiscalReference
NO declarable en declaraciones en ES.		
Y040	Número de identificación IVA asignado en el Estado miembro de importación al importador designado o reconocido como deudor del IVA con arreglo al artículo 201 d	FR1
Y041	Número de identificación IVA del cliente que se considera deudor del IVA en la adquisición intracomunitaria de bienes con arreglo al artículo 200 de la Directiva	FR2
Y042	Número de identificación IVA asignado en el Estado miembro de importación al representante fiscal	FR3

Dónde se declara lo anterior.

Por la condición C0834 para los regímenes 42 y 63 es obligatorio declarar la casilla additionalFiscalReference tanto en subcabecera como en partidas. Y además, por la R0010 no se pueden repetir los códigos FR1/FR3 entre subcabecera y partidas. Por ello:

- . se debe declarar en subcabecera el código FR1 / FR3.
- . se debe declarar en partidas el código FR2.
- . No se puede declarar FR1/FR3 en partidas.

Código en Additional Reference	Correspondencia con additional fiscal reference	Subcabecera (GS) / Partidas (GSI)
Y040	FR1	Subcabecera (GS)
Y041	FR2	Partidas (GSI)



Y042	FR3	Subcabecera (GS)

24. Separata 23: Validación de los códigos de documentos nacionales de España de las casillas supporting Documents, Additional Reference Transport Document y Authorisations.

La validación del código nacional español (**empiezan por número**) de las anteriores casillas se realizaba constatando su existencia en la tabla H1G1203N. A partir de ahora, mayo 2024, se realizará contra la aplicación de TARIC, similarmente a como se hace en el dua PreCAU.

Los documentos nacionales referidos a supporting Documents, Additional reference, Transport Document y Authorisation: serán declarados en la casilla de supporting Documents.

Tablas de referencia: consultables en: <https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/ADIP-JDIT/SvListaTablasCCI>

Códigos generales [Códigos de Documentos de TARIC utilizados en la casilla 44 del DUA](#)



25. Separata 24: Mayor explicación de siglas PCI, SCO, SCI, COOI, avanzada en la Guía.

Sigla	Descripción	Etiqueta	Alias o segundo nombre
PCI	Aduana de presentación de las mercancías. Donde se encuentra la mercancía. Si el país de la aduana no es ES, la declaración es CCI – despacho centralizado europeo para el mensaje ..415V1Ent. Si esta aduana es distinta de la aduana de supervisión declaración (–COOI-) , y ambas son de España, la declaración es despacho nacional.	<CustomsOfficeOfPresentation	
SCO	Aduana supervisora de regímenes especiales – RR.EE- La Aduana supervisora de RR.EE. puede ser de un tercer país distinto de la aduana de supervisión de la declaración (COOI) y de la aduana de presentación de la mercancía (PCI)	<SupervisingCustomsOffice>	--
COOI	Aduana de supervisión de la declaración. Es la aduana que realiza el despacho de la declaración.	CustomsOfficeOfImport	SCI

Por consiguiente:

- Hay 3 aduanas declaradas **explícitamente** en el mensaje: supervisora de la declaración (COOI), presentación de las mercancías (PCI), supervisora de RR.EE. (SCO).
- Obligatorias las de supervisión de la declaración (COOI) y presentación de mercancías (PCI).
- Opcional: supervisora de RR.EE. cuando así proceda.
- Una aduana puede realizar las tres funciones (COOI,PCI,SCO) en una misma declaración, como caso extremo.
- COOI y SCI:** significan lo mismo. SCI, como tal no se declara: no tiene etiqueta/campo en el mensaje. Es un alias o segundo nombre de COOI. Y por ello: en todas las referencias de la guía e incluso de esta separata, cuando se pudiera hablar de SCI, de lo que realmente se está hablando es de COOI. Es lo mismo.



Anexo I Traslación del número de escala a formato MRN.

Formato Nº escala	2	8	0	1	4	0	0	0	0	0	1
----------------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Posición MRN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
-------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Formato MRN	<u>2</u>	4	<u>E</u>	<u>S</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	2	8	0	1	<u>8</u>	0	0	0	0	0	1	D
------------------------	----------	---	----------	----------	----------	----------	---	---	---	---	----------	---	---	---	---	---	---	---

Notas:

En el formato MRN, los caracteres en negro subrayados son valores fijos excepto el primer 2 (que es la década del año del formato Nº de escala). Cuando el número de escala tenga dos del año se moverá a la primera y segunda del MRN respectivamente.

D dígito de control según formula siguiente.

Check character algorithm for the MRN

The algorithm for calculating the check digit character for the MRN is based on the ISO 6346 algorithm. Each character of the reference numbers is given a numeric value as determined by Table 47.

Each individual number is then multiplied by a different factor. The factors are in the range 2^0 to 2^{16} producing 17 sub-totals for the MRN.



These individual sub-totals are totalled and that result is then divided by 11. The remainder of the calculation is then used to determine the check digit by using Table 48.

ASCII Character	Check Character Value
0	0
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
A	10
B	12
C	13
D	14
E	15
F	16
G	17
H	18
I	19
J	20
K	21
L	23
M	24
N	25
O	26
P	27
Q	28
R	29
S	30
T	31
U	32
V	34
W	35
X	36
Y	37
Z	38

Table 47: Check character values



Remainder	Check character
10	0
9	9
8	8
7	7
6	6
5	5
4	4
3	3
2	2
1	1
0	0

Table 48: Remainder of the calculation

I.1.1.2 MRN Check Character Calculation Example

MRN (without check character)																
9	9	I	T	9	8	7	6	A	B	8	8	9	0	1	2	0
Check character value (Table 18)																
9	9	19	31	9	8	7	6	10	12	8	8	9	0	1	2	0
Multiplier																
1	2	4	8	16	32	64	128	256	512	1024	2048	4096	8192	16384	32768	65536
Values																
9	18	76	248	144	256	448	768	2560	6144	8192	16384	36864	0	16384	65536	0

Total 154031

$154031/11 = 14002 + 9/11$; thus, the remainder is '9' and is used as the check digit. Table 48.

Resulting MRN (with check digit) = 99IT9876AB88901209



26. Separata 25: Uso del documento 9018 en documentos de soporte (supportingDocuments) para declarar los GRN a utilizar en la declaración (especial simplificadas y tipo de declaración CO, régimen 51.11). Autorizaciones DPO.

9018	H1-GRN (Declaraciones simplificadas tipo B, E). Declaración importación con tipo declaración CO.
----------------------	--

1.- Para declaraciones con autorizaciones declaradas DPO: los GRN no se pueden declarar en el grupo GUARANTEE. Los GRN se toman de las distintas DPO declaradas.

2.- Para declaraciones simplificadas {E, F, B, C} los GRN a utilizar en la declaración se declaran en el documento 9018 de la supporting Document, tantos como sea necesario, a nivel de subcabecera de la declaración. Bien para deuda real, deuda real sin determinar o deuda potencial. Asimismo, para las administraciones AEAT y ATC. Los GRN, NO se pueden declarar en el grupo GUARANTEE.

3.- Para declaraciones con tipo de declaración CO (que implica un F15 en additionalProcedure, excepto para el régimen 82 que no se permite declarar tal F15) los GRN se declaran en el documento 9018 de la supporting Document, tantos como sea necesario, a nivel de subcabecera de la declaración. Bien para deuda real, deuda real sin determinar o deuda potencial. Asimismo, para las administraciones AEAT y ATC. Los GRN, NO se pueden declarar en el grupo GUARANTEE según la condición C0697.

4.- De forma similar, para el régimen 51.11 - Ultimación RPA modalidad exportación anticipada- todo lo apuntado anteriormente para el caso 2 y 3, ha de cumplirse.



27. Separata 26: Régimen 82. Salida de D.D.A. (deposito distinto del aduanero)

Características principales para el régimen 82 solicitado.

- . No permitirá declarar el código F15 en código adicional del régimen (additionalProcedure), incluso siendo su tipo de declaración (declaration Type) única posible: CO.
- . Esta exclusión se puede ver en la tabla H1C1101.Reg.Soli.NoAddProF15 igual a 82.
- . No se puede declarar ni el comprador (buyer) ni el vendedor (seller).
- . Preferencia y reducción es opcional.
- . No se pueden declarar los grupos de datos:
 - a) Garantía -Guarantee.
 - b) Diferimiento de pago -DeferredPayment
- . La modalidad de pago ha de ser A (pago previo) (dutiesAndTaxes.MethodOfpayment).
- . No se puede declarar el documento 9018 en supportingDocuments de Cabecera
- . El país de destino (countryOfDestination) ha de ser ES.
- . Si el código de mercancía conlleva la declaración de unidades suplementarias (supplementaryUnits), según la aplicación de TARIC: con este régimen 82 pueden no declararse. Es opcional.

28 Separata 27 Relaciones de la declaración de importación según el tipo de declaración.

ALTA / MODIFICACIONES de declaraciones.

Interrelación con...	Tipo declaración.		
	PDI	PDC {D, E, F}	DAC / SAC. Activada.
Calculo Liquidación	NO	NO	SI: Completa {A, U, V, X, Y, Z} NO: Simplificada {B, C}.
Garantías (trabado, apunte)	NO	NO	SI: Completa {A, U, V, X, Y, Z} SI: Simplificada. {B, C}. En simplificadas se procede de acuerdo a la cantidad a trabar declarada. La complementaria actualizará este trabado con los datos reales (sobre el MRN de la simplificada)
Contabilidad de la deuda, carta de pago...	NO	NO	SI: Completa {A, U, V, X, Y, Z} NO: Simplificada {B,C}.



QUOTA vs. Contingentes.	NO	NO	SI: Completa {A, V, Z} NO: Completa {X, Y, U} NO: Simplificada {B, C} No se contempla la posibilidad de pedir contingentes en declaraciones simplificadas. Cuando la solicitud se realiza con la presentación de la complementaria/recapitulativa (V, Z) se tiene en cuenta la fecha de inscripción en los registros.
REA. Régimen especial abastecimiento Canarias.	NO	NO	SI: Completa {A, V, Z} NO: Completa {X, Y, U} NO: Simplificada {B, C} No se contempla la posibilidad de solicitar REA en declaraciones simplificadas. Cuando la solicitud se realiza con la presentación de la complementaria/recapitulativa (V, Z) se tiene en cuenta la fecha de inscripción en los registros.
DDT-Declaraciones de depósito temporal	NO	Según el modo de activación solicitado: 1.- Operador: validación formal y existencia. 2.- Aduana: apunta (no realiza datado) en DDT y validación formal y existencia.	SI: Completa {A, U,V,X,Y,Z} SI: Simplificada {B, C}. Las declaraciones complementarias de simplificadas, actualizarán el datado sobre el existente de la simplificada (MRN de la simplificada con datos de datado de la complementarias) Las declaraciones complementarias/recapitulativas (V, Z), si hubiera habido notificación de presentación



			previa (NIM / I2), actualizarán el datado sobre el existente de la notificación de presentación previa (MRN de la notificación de presentación previa con datos de datado de la complementaria/recapitulativa)
Control de Regímenes especiales {44 46 48 51 53}	NO	NO	SI: Completa {A,U,V,X,Y,Z} SI: Simplificada {B,C}. Las declaraciones complementarias de simplificadas, actualizarán las cantidades sobre las existentes de la simplificada (MRN de la simplificada con datos de la complementaria)
Certificados no aduaneros	NO	SI: pero no validando/ ni datando SOLO para saber qué medidas no aduaneras no tiene levantadas y dar en la respuesta las que le faltan por levantar.	SI: Completa {A,U,V,X,Y,Z} SI: Simplificada {B,C}. Las declaraciones complementarias de simplificadas, actualizarán las cantidades sobre las existentes de la simplificada (MRN de la simplificada con datos de datado de la complementarias)
Vinculación a deposito	NO	NO	SI: Completa {A, U, V,X,Y,Z} SI: Simplificada {B, C}. Las declaraciones complementarias de simplificadas, actualizarán la vinculación sobre la existente de la simplificada (MRN de la simplificada con datos de la complementaria)
Desvinculación en deposito	NO	SI: pero SOLO validando que el MRN existe y	SI: Completa {A, U,V,X,Y,Z} SI: Simplificada {B, C}.



		despachado.	Las declaraciones complementarias de simplificadas, actualizarán la desvinculación sobre la existente de la simplificada (MRN de la simplificada con datos de la complementaria)
Generación de exportación AES Procedimiento simplificado con Canarias	NO	NO	SI: Completa {A, U, V,X,Y,Z} NO: Simplificada {B, C}.

Anulaciones de declaraciones complementarias.

La anulación de un H1 complementario de un simplificado implica, también, la anulación de las acciones realizadas en nombre del H1 complementado (simplificado) (p. e. el datado de DDT).

29 Separata 28 Contraste entre masas (brutas, netas), bultos declarados en H1 con sus relaciones.

Datos declarables en H1.

1.- Datos contrastables cuando proceda.

- a) grosMass: masa bruta.
- b) NetMass: masa neta
- c) Packaging: empaquetamientos.

2.- Datos con los que se produce el contraste.

- a) Previous document.
- b) Supporting Documents.
 - a. Tipo 5018: vinculación a depósito.
 - b. Otros tipos relacionados con la ventanilla única(VUA) o punto único de entrada(PUE) por medio de certificados no aduaneros.

3.- Situaciones:

- a) No vinculación / desvinculación a DEPÓSITO.
- b) Vinculación a DEPÓSITO.
- c) Desvinculación a DEPÓSITO
- d) Vinculación / desvinculación a DEPÓSITO
- e) Uso de certificados no aduaneros.



3.a) No vinculación / desvinculación a DEPÓSITO.

1.- Previous Document con Declaración de depósito Temporal (DDT).

Datos contrastables	Datos donde contrastar	
GrossMass	PreviousDocument.Quantity	GrossMass = suma de PreviousDocument.Quantity.
Packaging.NumberOfPackages	PreviousDocument.NumberOfPackages	Suma de cantidades iguales entre Packaging.NumberOfPackages y PreviousDocument.NumberOfPackages

2.- Previous Document SIN Declaración de depósito Temporal (DDT).

Nada a contrastar.

3.b) Vinculación a DEPÓSITO.

Se ha de declarar **el tipo 5018** en supportingDocuments donde se dirá la unidad y cantidad que se va a vincular.

En vinculación a depósito solo se vincula por una unidad y cantidad.

3.b.1) El código de unidad con la que se desea vincular es UNIDADES- NAR-

SupportingDocuments.MeasurementUnitAndQualifier = NAR para el documento 5018

Este contraste de cantidades se realizará SOLAMENTE, si existe al menos un tipo de bulto FR en la casilla de Packaging. Si hubiera uno o más de uno del tipo FR, entonces la cantidad declarada en el 5018, para el código de unidad NAR, debe ser igual al número de FR declarados en Packaging.

Datos contrastables	Datos donde contrastar	
Packaging.NumberOfPackages	supportingDocuments.Quantity	Suma número de paquetes de Packaging por tipo de bulto FR = quantity de supportingDocuments

3.b.2) El código de unidad con la que se desea vincular es kilogramos brutos / kilogramos netos.

SupportingDocuments.MeasurementUnitAndQualifier = KGMG / {KGM, KGMN}

Datos contrastables	Datos donde contrastar	
GrossMass	supportingDocuments.Quantity (kgmg)	Cantidades iguales
Netmass	supportingDocuments.Quantity {kgm, kgmn}	Cantidades iguales

3.b.3) El código de unidad con la que se desea vincular no es {NAR, KGMG, KGM, KGMN}

No hay contraste.



3.c) Desvinculación en DEPÓSITO.

En desvinculación a depósito solo se desvincula por una unidad y cantidad.

3.c.1) El código de unidad con la que se desvincula es UNIDADES- NAR-

PreviousDocuments.MeasurementUnitAndQualifier = NAR

En H1 el grupo Packaging es obligatorio.

3.c.1.1) Se declara Packaging en H1 y no es ni granel, ni desempaquetado.

Este contraste de cantidades se realizará SOLAMENTE, si existe al menos un tipo de bulto FR en la casilla de Packaging. Si hubiera uno o más de uno del tipo FR, entonces la cantidad declarada PreviousDocuments.Quantity, para el código de unidad NAR (PreviousDocuments.MeasurementUnitAndQualifier= NAR) deben ser iguales.

Datos contrastables	Datos donde contrastar
PreviousDocuments.Quantity	Packaging.NumberOfPackages
	Suma número de paquetes Packaging.NumberOfPackages para tipo de bulto FR = PreviousDocuments.Quantity.

3.c.1.2) Se declara Packaging en H1 y es {granel, desempaquetado}.

Error: no puede ser. Desvincula en unidades y el empaquetamiento es granel, desempaquetado.

3.c.2) El código de unidad con la que se desea desvincular es kilogramos brutos / kilogramos netos.

PreviousDocuments.MeasurementUnitAndQualifier = KGMG / {KGM, KGMN}

Datos contrastables	Datos donde contrastar
PreviousDocuments.Quantity PreviousDocument.MeasurementUnitAndQualifier = kgmg	GrossMass
PreviousDocuments.Quantity PreviousDocument.MeasurementUnitAndQualifier = {kgm, kgmn}	Netmass
	Cantidades iguales

3.b.3) El código de unidad con la que se desea desvincular no es {NAR, KGMG, KGM, KGMN}
No hay contraste.

3.d) Vinculación y Desvinculación simultánea en la misma declaración.

Siguiendo los 2 anteriores.



3.e) Certificados no aduaneros. (VUA, PUE)

Los datos declarados en supportingDocuments en cuanto a código de unidad y cantidad han de ser iguales a los que maneja el certificado.

29 Separata 29 en blanco intencionadamente.

30 Separata 30 Códigos en mensaje de respuesta CC415R y claves en la Bandeja de entrada.

**Respuesta a declaración /
activación / modificación / consulta
/ completar / complementar
versus. B.E.**

Datos Respuesta Declaración...: <CC415R>.<operationRegistered>	Respuesta Síncrona en	Bandeja Entrada	CLAVE B.E. [5]
Presentación declaración / consulta.			
60-Predeclaracion Incompleta.	Alta / Consulta	NO	
61-Simplificada pendiente de activar {E,F}	Alta / Consulta	NO	
62-Simplificada activada {B,C}	Alta / Consulta	NO	
63-Declaracion completa pendiente activar {D}	Alta / Consulta	NO	
64- 1.- Declaración completa activada {A,U,Y,X,V,Z} 2.- Predeclaración no activa en {D,E,F} con declaración de DDT activada y modo de activación en Aduana: se activa de oficio la Predeclaración por la Aduana, pasando a {A,B,C}.	Alta / Consulta	NO	
Completar Predicarón Importacion -PDI- a declaración simplificada o completa			
70-Predeclaracion Incompleta completada a Simplificada Pendiente Activar {E,F}	Completando [1]	NO	
71-Predeclaracion Incompleta completada a Simplificada activada {B,C}	Completando [1]	NO	
72-Predeclaracion Incompleta completada a declaracion completa pendiente activar {D}	Completando [1]	NO	
73-Predeclaracion Incompleta completada a declaracion completa activada {A,U,Y,X,V,Z}	Completando [1]	NO	
74-Modificacion de PDI	Modificación PDI	NO	
Complementar datos a simplificada			
80-Complementando datos a una simplificada {B,C} por una {X,{U,Y}} dentro de plazo.	Complementando [2]	NO	
81-Complementando datos a una simplificada {B,C} por una {X,{U,Y}} fuera de plazo.	Complementando [2]	NO	



Modificación declaración.

65-Modificación Predeclaración simplificada {E,F} pendiente de activar	Modificación	NO	
66-Modificación Predeclaración completa {D} pendiente de activar	Modificación	NO	

4.- Activación

90-Activación Predeclaración completa {D} pasando a {A}	Activación Operador [4] (432)	SI [3].	MRNACT90 P.e.:28ES002801112345RDACT90
91-Activación Predeclaración simplificada {E,F} pasando a {B,C}	Activación Operador [4] (432)	SI [3].	MRNACT91
92-Modificación Predeclaración simplificada {E,F} / completa {D} añadiendo todas DDT activa	Modificación [4] (415 / ADD)	NO [4]	
93-Añadir DDT por mensaje ADD_DDT terminando en Predeclaración {D,E,F}	Añadir DDT sin activar(ADD)	SI	MRNACTI93
Levante			
96-Declaración levantada.		SI	MRNACTI96

**Comunicación de ANULACION.
ComunicaAnulacionVxSal.**

	<i>Respuesta Síncrona en</i>	<i>Bandeja Entrada</i>	<i>CLAVE B.E.</i>
40-Anulación declaración de oficio o solicitada por operador	NO	SI	MRNANU40

**Comunicación de NO LEVANTE.
CC451VxSal. Vx: versión del servicio.**

	<i>Respuesta Síncrona en</i>	<i>Bandeja Entrada</i>	<i>CLAVE B.E.</i>
41-La declaración no obtiene el levante	NO	SI	MRNNLV41

[1] Cuando additionalDeclarationType en {A,U,Y,X,V,Z} {D} {B,C} {E,F} y en previousDocument MRN del PDI al que se completa.

[2] Cuando se complementa una simplificada con additionalDeclarationType en {X,U,Y} y MRN de previousDocument en {B,C,C}

[3] Cuando modo activación por la aduana

[4] Cuando modo activación por operador: bien por mensaje CC432 o modificando previous document con DDT activa

[5] Servicio ESTADO: EstadoVxSal.xsd: Vx:
Versión del servicio.

[6] Recomendado leer: Separata específica de



"Separata Escenarios de Importación CAU
y otras consideraciones ==> 3.1 Escenarios
en los que la declaración no supone CCI."

31 Separata 31 Pruebas en PROducción / PREproducción y obtención de circuito Naranja o Rojo en PREproducción.

1.- Pruebas en Producción / Preproducción.

Se pueden hacer pruebas mediante dos procedimientos, con el modo test y con recinto aduanero de pruebas.

El modo test se indica en el mensaje XML mediante una etiqueta propia, la información es validada y analizada, pero no queda registrada en la base de datos de la AEAT.

Con la aduana de pruebas la información se valida, analiza y queda registrada en la base de datos, con lo que se puede seguir probando contra esta información, por ejemplo, modificándola. Actualmente los recintos de prueba habilitados son "009999", (Península y Baleares), y "009998", (Canarias).

2.- Obtención de circuito Naranja / Rojo en preproducción.

Si se quiere obtener una declaración con circuito Naranja / Rojo en el entorno de **Preproducción**, se debe enviar como aduana de numeración, respectivamente, ES004611 / ES001131.